

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



TESIS DE GRADO

**“PROPUESTA NORMATIVA PARA REGLAMENTAR EL
MALTRATO A LOS VARONES DENTRO DE LA FAMILIA”**

POSTULANTE: PATRICIA MÓNICA ESTRADA ORTIZ

TUTOR ACADÉMICO: DR. RICHARD OSUNA ORTEGA

LA PAZ – BOLIVIA

2017

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a mi hijo Sergio Ledezma Estrada, quien con solo su existencia, amor y sacrificio al no tenerme a su lado en los momentos que me dedique a estudiar, fue quien me ha estimulado e impulsado a culminar este anhelo.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, agradecer a Dios sobre todas las cosas a mi familia por brindarme su apoyo, asimismo mi gran reconocimiento y agradecimiento a los distinguidos catedráticos de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, quienes con su sabia enseñanza y sin egoísmos guiaron mi formación académica, asimismo agradezco al Dr. Richard Osuna ortega, por haberme guiado en este trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE	iii
RESUMEN “ABSTRACT”	vii
INTRODUCCIÓN	1
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	4
1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA	4
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	5
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TESIS	5
4.1. Delimitación Temática.....	5
4.2. Delimitación Temporal.....	5
4.3 Delimitación Espacial.....	5
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS.	5
6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS.....	7
6.1. Objetivo General.....	7
6.2. Objetivos Específicos.....	7
7. MARCO TEÓRICO.....	8
7.1 LA VIOLENCIA Y MALTRATO CONTRA EL VARÓN	8
8. HIPÓTESIS.....	9
9. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	9
9.1. Métodos Generales.....	9
9.1.1 Método Deductivo	9
9.1.2. Método Descriptivo	9
9.1.2. Métodos Específicos	10
9.1.3. Método Exegético	10
9.2. Método de las Construcciones Lógicas Jurídicas	10
9.2.1 Método Comparativo.....	11

10. INSTRUMENTO Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN.-	11
10.1 Observación.....	11
10.2 Investigación Documental Bibliografía	11
10.3 Trabajo de Campo.....	11
10.5 Muestreo	11
10.6 Recursos Humanos y Materiales Requeridos.	12
CAPITULO I.....	13
MARCO HISTÓRICO	13
1.1 EDAD ANTIGUA	13
CAPITULO II.....	18
2.1 VIOLENCIA	19
2.2 VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA EL VARÓN.....	20
2.3 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	22
2.4 VIOLENCIA FÍSICA.....	22
2.5 VIOLENCIA PSICOLÓGICA.	23
2.6. VIOLENCIA DE GÉNERO.....	23
2.7 VIOLENCIA ECONÓMICA.....	25
2.8 LA VIOLENCIA DE LA MUJER HACIA EL HOMBRE.....	26
2.9 EL MALTRATO AL VARON	28
2.10 AGRESIVIDAD, AGRESIÓN Y VIOLENCIA.	34
2.11 CAUSAS DONDE LA MUJER EJERCE VIOLENCIA EN EL	
VARÓN	34
2.11.1 Causales atribuibles al varón	34
2.11.2 Causas atribuibles a la mujer	35
2.11.3 Causas atribuibles a la pareja	35
2.11.4 Papel de los medios de comunicación.....	35
2.11.5 Manifestaciones de violencia	36
2.11.6 Califican al varón agredido	36
2.11.7 Como ven al varón agredido.....	37

2.11.8 Nivel socioeconómico en que se manifiesta	37
2.11.9 Hombres que denuncian	37
2.12 SÍNDROME DEL MARIDO MALTRATADO	38
2.13 EVOLUCIÓN DEL MALTRATO AL VARÓN	40
2.14 PERFIL DEL HOMBRE MALTRATADO	42
2.15 PERFIL DE LA MUJER MALTRATADORA:.....	43
2.16 VIOLENCIA DOMESTICA Y DE PAREJA	44
2.17 MATRIMONIO.....	46
2.18 AGRESIÓN VERBAL HACIA EL VARON	46
2.19 FACTORES QUE INCIDEN EN EL HOMBRE AGREDIDO PARA NO DENUNCIAR A SU PAREJA	47
2.20 MALTRATO Y MANIPULACIÓN DE LA MUJER HACIA EL HOMBRE	51
2.21 PROBLEMÁTICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE MALTRATO DOMESTICO DE MUJERES A HOMBRES.....	53
2.22 FEMINISMO SEPARATISTA	53
2.23 VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA VARONES SE INCREMENTAN EN LA CIUDAD DE LA PAZ.....	57
2.23.1 En conflicto con la ley N° 348	58
2.23.2 Diagnóstico psicológico.....	59
2.24 CARACTERÍSTICAS DE LOS CASOS DE MALTRATO CONTRA VARONES EN LA CIUDAD DE LA PAZ	60
2.25 ESTADÍSTICAS DE VIOLENCIA CONTRA EL VARÓN	61
2.26 EQUIDAD DE GÉNERO.....	65
2.27 VICTIMA.....	66
2.28 DERECHOS HUMANOS.....	66
CAPITULO III.....	67
MARCO JURÍDICO	67
3.1 NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	67

3.2 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS	
HUMANOS	69
3.3 LEY Nº 1674 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1995	70
3.4 LEGISLACIÓN COMPARADA	76
CAPITULO IV	84
MARCO PRÁCTICO	84
4.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.-	84
4.2 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS	84
4.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	85
CONCLUSIONES	94
RECOMENDACIONES	95
PROYECTO DE REGLAMENTO	97
BIBLIOGRAFÍA	106
ANEXOS	
CUESTIONARIO	108

RESUMEN “ABSTRACT”

La violencia familiar que también va contra del varón existe desde hace muchos años, la dominación, el sometimiento, el abuso y la agresión que han sufrido algunos varones, no eran reconocidos como delitos y es impensable que la agresora pudiera llegar a ser sometida a la Justicia.

Si bien se elaboró la LEY N° 1674 LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 1995 LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA, que establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima, a la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

Pero lamentablemente en la práctica se ve que no se aplica para todos, siempre está la mujer como la víctima y la más protegida, esta es la razón que nos lleva a la necesidad proyectar una normativa específica a favor del varón.

En la violencia contra los varones hay muchas formas: física, sexual, psicológica y económica. Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a los varones desde el nacimiento hasta la mayoría de edad.

Sin embargo en estos tiempos vemos que el sexo masculino también sufre de maltrato y violencia por una variedad de problemas, en la sociedad está menos aceptado el papel de la mujer como agresora. Sin embargo, las mujeres realizan maltrato de forma similar a los varones.

La violencia hacia el varón, es un problema generalizado y adopta muchas formas, puede presentarse en todas las edades desde niños, jóvenes, adultos y

ancianos, esta violencia la encuentran dentro del hogar, puede ser ocasionada por diversas maneras de la persona agresora una de ellas puede ser la Misandria el odio a los varones, incluso una madre puede ser agresora con su propio hijo por esta razón.

Esta violencia familiar la ejerce y la sufren tanto varones como mujeres, aunque en las estadísticas dice que la mayoría la sufre las mujeres por parte de los varones y no toman mucho en cuenta a la violencia que sufren los varones, es claro que la violencia, independientemente de su forma, sigue siendo violencia.

“PROPUESTA NORMATIVA PARA REGLAMENTAR EL MALTRATO A LOS VARONES DENTRO LA FAMILIA”

INTRODUCCIÓN

Es importante desarrollar este tema sobre el maltrato al varón porque en la actualidad es necesario saber sobre la violencia familiar, en cuanto a la inquietud de la sociedad que se va reflejando en la inestabilidad de la familia, grupo que da origen del ser humano y con este problema se da inestabilidad en el ámbito biológico, psicológico, moral y social, que representa un obstáculo para el desarrollo, puesto que repercute en el ámbito social. No hay que obviar que dentro del ámbito familiar, no sólo existe el maltrato a la mujer, sino también el maltrato al varón.

En muchos países, entre ellos algunos del continente americano, el número de hombres que reciben malos tratos de sus parejas es prácticamente similar al de las mujeres, cuando no mayor.

Un hombre maltratado es aquel que es habitualmente agredido, en forma física o verbal, por parte de su esposa, sus hijos o por quienes conviven con él. Por el tipo de sociedad patriarcal en la que vivimos, la golpeada suele ser la mujer, a un hombre le cuesta admitirlo. Los hombres maltratados no se atreven a denunciar estos hechos, porque los ven como algo que puede afectar a su hombría.

La percepción común es que los hombres nunca son las víctimas de la violencia doméstica; para resolver el problema debemos liberarnos de este tabú y tener un acercamiento más equilibrado al problema., como sucede con la mayoría de los problemas de violencia familiar, la situación empeora día tras día y los maltratos aumentan puertas adentro y con más de un cómplice.

Si bien cuando se habla de violencia familiar suele pensar en la agresión física, pero el maltrato verbal o psicológico es a veces mucho más doloroso y la valorización que se hace de los actos del varón y cómo se le habla suelen ser formas de violencia mucho más comunes de lo que se cree.

La principal causa reside en el hecho de que se trata de familias disfuncionales. Aunque los problemas económicos, la falta de trabajo y las adicciones aumentan las formas de violencia, las principales causas de la violencia intrafamiliar y doméstica son el deterioro de la relación de la pareja y la incompatibilidad de caracteres, esto se ve mayormente en familias disfuncionales; esto se debe a que las esposas en vez de ser parejas se creen las madres de sus esposos o viceversa, y es por eso que empiezan las discrepancias y los malos tratos. La problemática puede ser enfocada desde distintas aristas: desde la desigualdad social entre los géneros en cuanto al ejercicio del poder entre varones y mujeres en la actualidad, posturas machistas y feministas y autoritarismo.

En el presente trabajo vemos que el problema del maltrato al varón es el objeto de investigación que presenta para su estudio, análisis y tratamiento, cinco capítulos ordenados sistemáticamente con el fin de facilitar la comprensión de la problemática propuesta y sus alternativas de solución.

El presente trabajo, muestra todo lo referente al alcance y que pretende la investigación a través del planteamiento del problema, justificación, hipótesis, delimitación, metodología, etc., es decir, resume el marco histórico para luego presentar el marco teórico y jurídico utilizado.

En el capítulo primero, nos referimos al marco histórico muestra de manera muy sucinta y resumida el origen y la evolución del maltrato y la violencia intrafamiliar y más detallado el maltrato que sufre el Varón.

En el capítulo segundo, señala el marco Teórico en la cual muestra toda la teoría que se investigó sobre el tema

En el capítulo tercero señala el marco Jurídico e institucional dando relación a lo que es la base jurídica sobre la cual desarrollamos y analizaremos cada uno de los artículos y su jurisprudencia en razón a la aplicabilidad de la presente tesis.

En el capítulo cuarto el marco práctico, se centra en la presentación del Proyecto de Reglamento de la Norma Integral para evitar la violencia en contra de los varones.

En el capítulo quinto, se finaliza con las conclusiones y recomendaciones de la tesis de grado.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA

“PROPUESTA NORMATIVA PARA REGLAMENTAR EL MALTRATO A LOS VARONES DENTRO LA FAMILIA”

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad un matrimonio se considera como el vínculo conyugal, este lazo es reconocido socialmente, ya sea por medio de disposiciones jurídicas o por las costumbres establecidas en el transcurso de los años que se ha utilizado en la sociedad. En el Matrimonio se establece una serie de obligaciones y derechos que varían dependiendo a cada sociedad. De igual manera, la unión matrimonial permite legitimar la filiación de los hijos procreados o adoptados creando así una familia que es la base de toda sociedad

El maltrato o violencia intrafamiliar es un cáncer que no solo la sufre la mujer y los niños, de igual modo el varón es objeto de maltrato, marginación y abuso dentro de la familia, En algunos hogares los hombres suelen encontrarse en condiciones de menor poder, lo que les hace más vulnerables a ser víctimas de violencia en medio del ámbito familiar, el abuso y maltrato que más sufre el hombre es el psicológico; algunos son discriminados, sufren de hostigamiento e intimidación por las personas que se encuentran a su alrededor.

3. PROBLEMATIZACIÓN

¿Será necesario crear una norma jurídica que restrinja el maltrato que sufren algunos varones en nuestra sociedad?

¿Cuáles serán las ventajas de poner un límite a este maltrato que sufre el varón ya que muy poco se da a conocer?

¿Qué factores impiden al hombre para denunciar que es víctima de violencia intrafamiliar?

4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TESIS

4.1. Delimitación Temática.

La presente tesis tomó como ámbito temático al Derecho de Familia, Derechos Humanos y el Derecho Comparado.

4.2. Delimitación Temporal.

La presente investigación tuvo una delimitación temporal comprendidos desde los años 2013, 2014 y 2015, en atención a que todo trabajo investigativo requiere un estudio mínimo de 3 años.

4.3 Delimitación Espacial.

La investigación tiene como límite espacial en la ciudad de La Paz. Sin embargo, la aplicación de esta normativa se regirá en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, por el carácter nacional que tienen las leyes.

5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS.

Investigar o referirse a un tema sobre el cual hay poca literatura, como es el caso, dificulta un poco el desarrollo de la misma; no obstante, nuestra intención, es dar paso y origen a nuevos conceptos que posibiliten y ayuden

a resolver los problemas que en la actualidad se vienen presentando, como resultado de la violencia intrafamiliar ejercida contra el varón.

Sin lugar a dudas, la sociedad y el Estado al crear la ley 1674 Ley contra la violencia en la Familia y proteger a cada integrante de la Familia, en la práctica solo se preocupan por proteger a la mujer de las agresiones a las que son sometidas, y es tanto así, que la mayoría de los estudios se han detenido a investigar la violencia intrafamiliar cometida por el varón, dejando de lado la violencia que sufren los varones.

Con el presente trabajo buscamos que se reconozca el problema de la violencia intrafamiliar contra el varón no como un hecho aislado, sino como un problema de carácter social con una gran incidencia que llega a violar los derechos humanos frente a lo cual, deben diseñarse políticas claras que conlleven a la aplicación de medidas efectivas de protección al varón; como la creación de servicios asistenciales y de atención, que incluyan la construcción de un modelo social, jurídico y cultural que impida la violencia ejercida contra el varón y que permita la vinculación social del varón en condiciones de igualdad frente a la mujer.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones creo justificable la realización de esta reglamentación a la Ley 1674, puesto que considero que es útil y necesario analizar a fondo el comportamiento del maltrato al varón en relación al estrato social en nuestra ciudad de La Paz; con el propósito de hacer un aporte a un aspecto descuidado y poco analizado hasta ahora.

No cabe duda que los Derechos Humanos deben comenzar en el hogar, pero ¿qué pasa con los derechos humanos del varón?. La inmensa variedad de literatura existente alude a la violencia en la pareja, principalmente a la mujer, realidad que es constatable y cruda, pero también es cierto que cada día se acrecientan casos de varones que son agredidos física, psicológica y por qué

no decirlo sexualmente. Más de una persona debe conocer o haber escuchado alguna de estas situaciones de primera o tercera mano en la que un hombre ya sea casado y/o conviviente es agredido por la pareja, estas personas solo se dedican a comentar como la "gran novedad" o hacen burla por los grupos de esta persona en lugar de ayudar.

Como decíamos anteriormente, la violencia contra el hombre es mucho más habitual de lo que pensamos, de hecho, se estima que una de cada tres víctimas de violencia doméstica son hombres. El problema principal es que en este caso se suele ser mucho más reacio a informar por la vergüenza que se puede sentir. Un hombre maltratado se enfrenta a múltiples obstáculos: no dispone de los recursos que tiene la mujer para pedir ayuda, se enfrenta al escepticismo de la policía y a las trabas para reclamar la custodia de sus hijos. En definitiva, si se llega a este caso, tiene bastante difícil ya que la credibilidad del varón se ve muy reducida en comparación de la mujer.

6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS

6.1. Objetivo General

- Proponer una normativa legal en contra del maltrato que defienda los derechos de los varones y no solo a las mujeres, para así evitar la violencia que sufren y que no se da a conocer en nuestro país.

6.2. Objetivos Específicos

- Establecer desde un punto de vista histórico y actual las razones existentes para considerar que maltrato les daban a los varones.
- Hacer un estudio investigativo referente al maltrato que sufren algunos varones dentro del entorno familiar.

- Analizar si el estrato social es un factor determinante en la violencia intrafamiliar ejercida contra el varón.
- Determinar cuáles son los factores que inciden para que el varón no denuncie.
- Analizar los resultados a través de casos concretos la problemática de la violencia intrafamiliar contra el varón en la ciudad de La Paz.

7. MARCO TEÓRICO

7.1 LA VIOLENCIA Y MALTRATO CONTRA EL VARÓN

La violencia contra el hombre es una expresión utilizada por algunos investigadores para aglutinar a diversos fenómenos de violencia contra este grupo de personas en varios contextos, entre los que se encuentran la violencia intrafamiliar, violencia marital, violencia en el noviazgo, violencia de género, violencia infantil, entre otras.¹

Algunos investigadores consideran que la violencia contra el hombre es un problema social serio, porque aunque se habría prestado mayor atención a la violencia que se ejerce contra las mujeres, sería posible argumentar que la violencia contra los hombres en varios contextos es un problema social sustancial digno de atención; sin embargo, éste sería un tabú social y un fenómeno distinto a la violencia contra las mujeres y debe analizarse como tal, debido a que su naturaleza, causas y consecuencias serían distintas, así como los espacios en que se manifiesta.

Dentro de las razones por la que se considera un tabú social a la violencia contra los varones estarían la contradicción que su existencia tiene con el rol de género estereotipado que ve a los varones como el sexo fuerte, por lo que

¹ Vargas Flores, José de Jesús; Rodríguez Cruz, Mariana; Hernández Lira, María Luisa (2010). «La diferenciación del yo y la relación hacia la violencia en el varón

«es despreciada y en pocos países se conocen estudios sobre la violencia específica de mujeres contra varones, aunque sí existen.

8. HIPÓTESIS

Ante el vacío de una normativa que regule y evite la incidencia de la violencia intrafamiliar contra los varones que son víctimas de diferentes tipos de violencia y hace necesaria una protección legal específica.

9. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es para alcanzar los objetivos señalados con las siguientes bases metodológicas:

9.1. Métodos Generales.

Los métodos generales adecuados para realizar la presente tesis fueron:

9.1.1 Método Deductivo

Este método deductivo permite partir de la problemática general hasta llegar a lo particular, es decir que partimos en el capítulo I, marco histórico de conocimientos, teorías, conceptos y doctrinas generales para llegar a la realidad boliviana. Se estudió el nivel general de los factores que inciden al maltrato contra el varón.

9.1.2. Método Descriptivo

La modalidad de investigación descriptiva es un estudio que mide y evalúa diversos aspectos, dimensiones y componentes del fenómeno o fenómenos a investigar², con lo que se procedió a describir la realidad actual en el Capítulo II, Marco Teórico y en el

² HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto y otros. “Metodología de la Investigación”, México. Editorial McGraw. Pág. 123.

Capítulo III, Marco Jurídico se procedió a describir en cuanto a la normativa jurídica que tenga relación al maltrato del varón y una legislación comparada.

9.1.2. Métodos Específicos

La investigación es del tipo jurídico social entendida esta porque “el objeto del estudio está dado por fenómenos sociales que se generan en la interacción que existen entre la realidad empírico social y el derecho positivo o universo normativo”³.

Por lo mismo se acudió a una metodología que responda a la naturaleza de la investigación, habiéndose acudido a los siguientes métodos específicos.

9.1.3. Método Exegético

A través del cual se ha realizado una descripción y análisis de la normativa existente que contextualiza al tema de investigación desde el punto de vista semántica con el propósito de descubrir cuál fue la intención del legislador a tiempo de elaborar la norma referida al maltrato intrafamiliar.

9.2. Método de las Construcciones Lógicas Jurídicas

Mediante el método de las construcciones lógicas jurídicas como pauta de solución se ha elaborado una propuesta para dar solución al problema identificado.

³ ANGELES CABALLERO, Cesar 1993 “La investigación jurídica”, Lima – Perú, Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica Perú. Pág. 45.

9.2.1 Método Comparativo

En el desarrollo de la tesis explicamos el método comparativo y para lo cual veremos la legislación comparada con nuestra normativa y la de Venezuela.

10. INSTRUMENTO Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN.-

10.1 Observación

En la investigación se realiza la OBSERVACIÓN DOCUMENTAL en el cual se encuentran diferentes tipos de documentos como ser libros, documentos académicos, periódicos, revistas, informes, los cuales se tomarán en cuenta y serán la base fundamental para la elaboración de la presente tesis.

También se utilizó la OBSERVACIÓN DE CAMPO, realizada en la ciudad de La Paz.

10.2 Investigación Documental Bibliografía

Se realizará una investigación documental bibliográfica donde se recolectará toda la información teórica que se encontrará en documentos legales, en informes de estudios, etc.

10.3 Trabajo de Campo

Se realizará una encuesta, se recolectarán y analizarán datos de primera fuente mediante instrumentos adecuados incluyendo encuestas personalizadas.

10.5 Muestreo

Cuando aplicamos esta técnica de la encuesta se obtendrá información donde se identificaran y se estudiaran los principales problemas que ocasionan el maltrato a los varones.

10.6 Recursos Humanos y Materiales Requeridos.

El material humano serán las personas encuestadas y las autoridades y profesionales relacionados directamente con el tema. Con relación a los encuestados se requiere un número no menor de 80 varones.

CAPITULO I

MARCO HISTÓRICO

1.1 EDAD ANTIGUA

Las personas han estado sometidas a relaciones de maltrato durante milenios. En la antigua Roma, el marido tenía el derecho legal de castigar a su esposa, divorciarse de ella o asesinarla por transgresiones tales como beber de la bodega de vinos de la familia o asistir a los juegos públicos sin permiso del marido.⁴

Desde las épocas más remotas de la cultura humana se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto a los hombres. Este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades posteriores, conforman la ya histórica y universal violencia de género. Este trabajo persigue como objetivo analizar los antecedentes de la violencia de género, evitando aislar el fenómeno de las condiciones histórico-concretas que lo propiciaron, dado que su génesis la encontramos en la sociedad patriarcal, y sus atisbos tan discriminatorios, luego de recorrer largos siglos, llegan hasta nuestros días.

1.2 EDAD MEDIA

Ya hemos visto que la mujer contaba con cierta protección hacia el maltrato. Por el contrario, éste no era el caso del hombre. Cuando se trataba del varón, la intención de la cencerrada era humillar al marido abusado. De hecho en Francia durante la Baja Edad Media y la Edad Moderna la comunidad lo obligaba a

⁴ Wilson, 1997

pasear en burro sentado hacia atrás y agarrándole el rabo mientras se burlaban de él. Algo similar ocurría en Inglaterra, y en España.

Podría decirse que quizá la mujer maltratadora era castigada indirectamente a través de la humillación de su marido, pues la pérdida de estatus y aceptación social de este último terminarían afectándole a ella, pero en cualquier caso el tratamiento de las víctimas de abuso en base a su sexo es marcadamente diferente.

1.3 EL MATRIARCADO

La existencia del matriarcado ha sido mencionada por los teóricos del evolucionismo del siglo XIX.

Aunque existe un número importante de sociedades matrilineales documentadas, no siempre se utiliza correctamente el término "matriarcado". Muchos autores usan erróneamente el término "matriarcado" para referirse a sociedades matrilineales o matrilocales, como dice Marvin Harris.⁵ Harris y Young (1979)⁶ ponen ejemplos de sociedades no patriarcales en la Tierra del Fuego y en las selvas tropicales del noroeste amazónico y el centro de Brasil. Sin embargo, en modo alguno se ha encontrado ejemplos claros de sociedades en las que exista o haya existido un matriarcado, es decir un estado de dominación femenina, la contraparte del patriarcado.

En algunas sociedades existen mitos que afirman un pasado matriarcal y que posteriormente las mujeres perdieron el poder y fueron los hombres quienes comenzaron su reinado e impusieron su autoridad, formando las sociedades patriarcales. Un mito clásico en este sentido sería el que recogió Gusinde, entre

⁵ Harris, Marvin *Caníbales y reyes: los orígenes de las culturas* (1977)

⁶ Harris, Olivia, y Kate Young, editoras (1979): *Antropología y feminismo*. Biblioteca Anagrama de Antropología, 13. Barcelona: Editorial Anagrama.

los selknam de la isla Grande de Tierra del Fuego, y los yaganes del archipiélago al sur de ésta. Dichos grupos tienen mitos similares (hain y kina, respectivamente) que hablan de un pasado mítico en el que mandaban las mujeres, que engañaban arteramente a los hombres haciéndoles creer que ciertos seres sobrenaturales avalaban aquel orden social.

No obstante, como dice (Marvin) Harris, el hecho de que hasta la actualidad todas las sociedades humanas en el pasado conocido hayan sido sexistas no es razón para adjudicar tal hecho a la naturaleza humana, o para pensar que necesariamente así serán las sociedades.

Los antropólogos no suelen usar el término matriarcado por no haber quedado totalmente demostrado la existencia de un matriarcado en el mismo sentido del que se habla cuando se utiliza el de patriarcado, es decir, en el sentido de una sociedad dominada por la Mujer o Madre. El matriarcado implicaría una realidad bruta o realidad objetiva impositiva, mientras el matriarcalismo es una estructura psicosocial, que más que una realidad objetiva, sería una realidad intersubjetiva estructurada a distintos niveles como el hermenéutico.

Es decir, la estructura psicosocial de la cultura vasca tradicional puede ser definida como matriarcal o matriarcalista, pero no como matriarcado en opinión de Andrés Ortiz-Osés, pues mientras el matriarcalismo representa un matricentrismo, o sea, una estructura psicosocial centrada o focalizada en el símbolo de la Madre/Mujer y su proyección de la Madre Tierra/Naturaleza divinizada (como el arquetipo de la Gran Madre Vasca Mari), un matriarcado supondría una sociedad donde el dominio de la mujer habría quedado atestiguado legal o antropológicamente hasta nuestros días de alguna manera más o menos directa.

Finalmente otra vital en la pervivencia de esta estructura psicosocial pre-indoeuropea sea, tal y como Barandiarán apuntaba, que la base de la economía de Euskal Herria haya sido durante siglos el pastoreo, pesca y agricultura. En estos dos primeros casos las mujeres, madres y abuelas eran quienes debían dirigir la familia mientras el marido y padre permanecía largas temporadas fuera, de esta manera se perpetuó hasta bien entrada la Revolución industrial el matriarcalismo vasco, aún latente.

Debemos sistematizar el tratamiento del fenómeno violencia de género desde el estudio multidisciplinario: psicológico, sociológico, antropológico, sociocultural, pedagógico, entre otros.

1.4 EDAD MODERNA

Hasta la década de los 70, al resurgir los movimientos y la teoría feminista, el tema de las mujeres no será tratado desde una perspectiva crítica, aunque las mujeres irán cobrando paulatino protagonismo, surgen las reivindicaciones concretas que centran las movilizaciones: el derecho al aborto; la paridad como forma de terminar con la jerarquía hombre/mujer y el poder masculino; y la exigencia de que el trabajo doméstico y los servicios que hacen las mujeres en el hogar sean reconocidos y compartidos. Muchas de estas demandas son incorporadas a la agenda de los poderes públicos que comienzan a implementar políticas específicas.

Mujeres Creando es un movimiento feminista anarquista creado en 1990 en La Paz, Bolivia. Está compuesto por mujeres de diferentes orígenes culturales, sociales y étnicos, y utiliza la creatividad como un instrumento de resistencia y de participación social. Las tres mujeres que fundaron esta propuesta comunitaria (María Galindo, Julieta Paredes y Mónica Mendoza) trabajaron juntas para recuperar el espacio público apropiado por el sistema patriarcal.

En el feminismo de la igualdad ignora las diferencias que existen entre los propios hombres en las sociedades patriarcales. Esta propuesta viene de

mujeres de clase media alta y burguesa, que desde la igualdad de clases y de privilegios económicos quieren tener los mismos derechos de explotar que sus maridos o compañeros,

Así como esta idea tiene los movimientos feministas es la que insta a la violencia hacia los varones

Actualmente, en algunos casos de los maltratos que se producen en las parejas y que tenemos poca constancia viene por parte de las mujeres. Es raro pensar que se produzca una violencia contra los hombres en una pareja, ya que por regla general, éstos físicamente son mucho más fuertes que las mujeres. Sin embargo, vemos que en la actualidad el maltrato al hombre es mucho más habitual de lo que nosotros pensamos. Estos abusos, lo sufren bastantes varones, sin importar la edad, ocupación u orientación sexual.⁷

No se tiene artículos acerca de la violencia de género hacia el varón, quizás el hecho de que una mujer sea la maltratadora es algo no frecuente sin embargo para poder hablar de la violencia contra el varón , vemos que es un tema que no se cita con tanta frecuencia pero existe más aún en estos tiempos donde existe tanto el machismo como el feminismo, que son corrientes que indirecta o directamente llevan al maltrato y a la violencia de genero.

<http://www.monografias.com/trabajos16/movimientos-feministas/movimientos-feministas.shtml#ixzz4gch88a8> ⁷ Violencia de Género Hacia los Hombres

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Ante los continuos y permanentes hechos de violencia que en muchos casos derivan en homicidio, la Ley 1674 Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica y su reglamento establecido en el Decreto Supremo 25087, determina que el Estado es el que debe brindar protección a las víctimas de violencia en la familia, según el informe emitido por el Defensor del Pueblo.

La disposición, se dio a conocer en el informe defensorial sobre casos de violencia en Bolivia, donde se recuerda que a partir del 15 de diciembre de 1995 nuestro país cuenta con un instrumento legal para combatir la violencia intrafamiliar.

Sin embargo a 20 años de haberse emitido la normativa, los objetivos no se cumplieron debido a una diversidad de razones entre ellas, la falta de un apoyo decidido del Estado para erradicar este mal social y la existencia de una cultura patriarcal, arraigada tanto en hombres y mujeres que hace que la denuncia de los casos de violencia, no sean procesadas conforme a ley y mucho menos reciban una sanción.

Sobre los alcances de la norma, el artículo uno señala que "la presente ley, establece la política del Estado contra la violencia de la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima".

Según el informe lamentablemente la norma no ha cumplido con la parte de prevención que estipula su texto, por el contrario quedó desactualizado.

2.1 VIOLENCIA

La palabra violencia proviene del latín *Violentia*, mismo que es definido por el diccionario de la Real Academia como: Acción violenta o contra el natural modo de ser. A su vez *violento* vendría a significar Que está fuera de su natural estado, que obra con ímpetu y fuerza. Es importante hacer notar que en el ser humano existen dos tipos de violencia, mismos muy bien definidos por el psicoanalista alemán Erick Fromm, en su libro⁸ *Anatomía de la destructividad Humana*: 2003 La violencia es un concepto de múltiples dimensiones connotaciones. De acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, violencia es la aplicación de medios fuera de lo natural a cosas o personas para vencer su resistencia Implícitamente los conceptos de poder y jerarquía se incluyen en los distintos enfoques y definiciones de violencia, la que es considerada como una forma de ejercer poder sobre alguien situado en una posición de inferioridad o de subordinación en la escala jerárquica. De manera que, teniendo como marco de referencia el concepto de violencia, se hace necesario definir aquí lo que entendemos por violencia familiar, dado que en este punto crucial es donde encontramos mayores divergencias entre los distintos investigadores.

Resulta imprescindible preguntarse si es posible considerar como demostración de violencia familiar, actos que son legítimos y aceptados por la sociedad, ya que sus grados de tolerancia varían de un individuo a otro, de un país a otro, de un contexto cultural social a otro, y se hace difícil establecer conceptos comunes de violencia familiar cuyo carácter sea universal. De Pina Rafael, en el Diccionario de Derecho, define los siguientes conceptos de esta manera: Agresión defensiva

⁸ De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho. Porrúa, S.A., Décima, Segunda Edición 1999,p

La comparte con todos los animales, es un tipo de impulso genéticamente definido para luchar o huir cuando están amenazados intereses que le son vitales. Está al servicio de la sobrevivencia, es biológicamente adaptativa y cesa cuando concluye la amenaza.⁹

La crueldad y la destructividad son exclusivas de la especie humana. No están programadas genéticamente, ni son biológicamente adaptativas. Al buscarle una explicación al fenómeno de la violencia, en la mayoría de las ocasiones se forman dos grandes grupos explicativos: La violencia es parte constitutiva de las personas, parte de la naturaleza humana.

La violencia es vista como producto del aprendizaje social. Siendo que la persona es producto de su medio, brindándole un papel activo, más aún si tomamos en consideración que las personas crean y viven en una cultura que se va construyendo, que lo va formando.

2.2 VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA EL VARÓN

La violencia doméstica contra el varón o violencia intrafamiliar contra los hombres es un concepto utilizado para referirse a la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada por parte de la pareja del varón; comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el hostigamiento, acoso psicológico o la intimidación.

Los estudios de la violencia doméstica contra los varones se ocupan de la violencia doméstica experimentada por varones, adultos o niños, que se encuentran en una relación íntima, tal como el matrimonio, cohabitación, citas o dentro de la familia. Como en la violencia doméstica contra las mujeres, la violencia contra los varones puede constituir un crimen, pero hay

⁹ Ibidem

gran variación entre las leyes de distintas jurisdicciones. Las normas socio culturales relativas a la forma en que los hombres son tratados por las mujeres o las mujeres por los hombres, difieren dependiendo de la región geográfica, y el comportamiento abusivo físico de uno de los miembros de la pareja contra el otro es considerado de manera variable, desde que se lo considere un crimen serio hasta serlo más como una cuestión personal.¹⁰

A pesar de numerosos estudios que informan sobre la preponderancia con que la violencia doméstica es perpetrada por los varones contra las mujeres, otros estudios sugieren que las tasas de violencia doméstica de las mujeres y los hombres son equivalentes. Eso ha generado muchas controversias y discusiones entre los investigadores.

Algunos autores indican que tanto en la violencia doméstica contra las mujeres como en la que es realizada contra los hombres se pueden encontrar motivos similares, mientras que la idea de que el hombre pueda ser víctima de la mujer genera resistencias y no está exenta de controversias, en las que se trata, por ejemplo, el sesgo al entender la idea de violencia física como la única forma de violencia realmente importante.

Mientras que las mujeres que experimentan violencia doméstica son abiertamente alentadas a reportarla a las autoridades, se ha argumentado que los varones que experimentan tal violencia a menudo encuentran presiones contrarias a su denuncia, y que aquellos que lo hacen enfrentan el estigma social, en cuanto a la percepción de falta de machismo y otras cuestiones que denigran su masculinidad.

¹⁰ Felson, Richard (2002). *Violence & Gender Reexamined*. Washington, D. C.: American Psychological Association. p. 273.

2.3 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato de hijo a padre o viceversa. Como es lógico suponer, la presentación de demandas de divorcio basadas en esta reciente causal de divorcio han llegado a tribunales, y han motivado la interpretación y aplicación de estas normas a casos concretos.

Pero de acuerdo nuestra legislación y el nuevo código de las Familias no es causal para la desvinculación del matrimonio o divorcio, puesto que el maltrato solo queda como un motivo pero no una causal,

En el caso de maltrato a los hijos en estadísticas se evidencio que el hijo varón es el que sufre de maltrato más por parte de la madre

2.4 VIOLENCIA FÍSICA

La violencia física son actos que atentan o agredan el cuerpo de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

Según las estadísticas, la mayoría de las personas han sufrido alguna vez en su vida violencia de este tipo; violencia física, la cual se hace presente en todos los lugares, tanto que se nos ha hecho natural ver a dos personas golpeándose o se ha visto normal que un padre eduque a su hijo a través de los golpes y los insultos.

Actualmente todos los tipos de violencia están penados por la ley y son acreedores a multas o cárcel a las personas que ejercen la violencia doméstica.

2.5 VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

La violencia psicológica son actitudes que tienen como objetivo causar el temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quien se está agrediendo como las descalificaciones, insultos, control, etc.

Según lo que entendemos por violencia intrafamiliar son golpes, maltratos, lagrimas, alcohol o incluso hasta la muerte, pero pocas veces tomamos en cuenta que otro tipo de violencia intrafamiliar es “La violencia psicológica”, que se hace presente sin ningún maltrato de tipo físico, pero que tiene las mismas o peores repercusiones en el individuo maltratado, puesto que crea seres inseguros con muy baja autoestima e incapaces de resolver sus problemas, gente aislada que se niega a recibir ayuda profesional, gente cerrada a su ideología de los roles de género, etc.¹¹

2.6. VIOLENCIA DE GÉNERO

Se cuestiona la utilización del argumento de las diferencias biológicas para justificar una serie de desigualdades en el término de derechos, privilegios y actividades entre hombre y mujeres, como si fueran parte de la naturaleza humana, cuando en realidad son construcciones sociales y culturales.

Pero los hombres también son agredidos y violentados por sus compañeras, como consecuencia de las mismas nociones de propiedad constitutivas de las relaciones de pareja, así como, muchos hombres no heterosexuales son

¹¹ Moral de la Rubia, José; López Rosales, Fuensanta; Díaz Loving, Rolando; Cienfuegos, Yessica (2011). «Diferencias de género en afrontamiento y violencia en la pareja»

víctimas de violencia al haber transgredido la expectativa social de masculinidad que se les ha impuesto.

Por esta razón, la violencia de género es un problema que puede incluir a los hombres en múltiples situaciones como: ataques o violaciones sexuales, prostitución forzada, tráfico de personas, acoso u hostigamiento en organizaciones masculinas, ataques homofóbicos hacia personas o grupos de homosexuales, bisexuales y transgéneros, entre otros.

No obstante, la negación de las distintas formas de violencia ejercidas contra el hombre se fundamentan en la ausencia o limitada existencia de estadísticas que lo respalden, sin embargo, no debe obviarse el hecho de que el estigma existente, el cuestionamiento de la masculinidad al que se expone un hombre que denuncie haber sido violentado en cualquiera de sus formas contribuye a la inhibición y evitación del reconocimiento y denuncia de actos de violencia cometidos en su contra.

Los hombres, víctimas de violencia de género, no se atreven a denunciar la situación temiendo la sanción social y el debilitamiento de su masculinidad en una sociedad en la que los hombres han sido socializados para la fuerza, la violencia, el dominio, además de ello, pues en consonancia con la expectativa de masculinidad en una sociedad patriarcal, son víctimas de la violencia institucional en los organismos en los cuales acude.¹²

Por ello, si bien es cierto que los hombres son menos propensos a ser víctimas de violencia de género, la invisibilización de dicho fenómeno contribuye al incremento de estas prácticas y crea las condiciones para la impunidad.

¹² Esther Pineda G, Socióloga Magister en Estudios de la Mujer estherpinedag@gmail.com

2.7 VIOLENCIA ECONÓMICA

Trataría de la violencia “económica”¹³, en la que la agresora hace lo posible por controlar el acceso de la víctima al dinero, tanto por impedirle a obtener gastos extras, como obligarlo a entregarle todos sus ingresos, haciendo él uso exclusivo de los mismos llegando en muchos casos a dejar que la agresora gaste el sueldo de la víctima de forma irresponsable obligando a esta a solicitar ayuda económica a familiares o servicios sociales.

La agresora hace lo posible por controlar el dinero a la víctima, sin embargo muchos hombres no tienen el acceso al dinero que ganan, lo entregan todo a la mujer y es su cónyuge quien decide cómo, en qué, cuándo y cuánto se gasta. El acceso al dinero está muy limitado en el varón que sufre violencia económica, ya que si ellos deciden también cómo gastar incurrirían en violencia de género, al ejercer control sobre el acceso de dinero en el varón. Esta situación es más frecuente en las familias en las que sólo trabaja el hombre, como puede suponerse y el carácter de la mujer es dominante

Las mujeres en este tiempo les hacen sentir a los varones que son unos inútiles, peor si no trabajan y que ellas no van a tener mantenidos en casa. Según la creencia popular, un hombre que no trabaja (y por lo tanto no aporta) es un vago y un indeseable, y es su responsabilidad aportar económicamente a la pareja o a la unidad familiar.

Ya hemos visto que un hombre siempre tiene que entregar sus ingresos a la unidad familiar porque su competencia principal es proveerles de dinero y seguridad. El 80% o más de los gastos los decide la mujer, que es quien realmente hace uso exclusivo del dinero, especialmente si sólo trabaja el hombre.

¹³ CARLOS GALLEGO MARTIN, Violencia Económica Revisión 2011.

2.8 LA VIOLENCIA DE LA MUJER HACIA EL HOMBRE

La mayoría de los hombres permanecen en silencio ante la agresión femenina, este silencio es animado a menudo por factores tales como: el miedo al ridículo, a que la acción violenta de su mujer no sea verosímil y al temor a ser destruidos económicamente como consecuencia de la separación.

Al igual que la mujer que culpa de sus hematomas a descuidos de puertas y ventanas, los hombres víctimas de sus mujeres, no se atreven a decirle a ninguno de los miembros de su familia la situación por la que está pasando y da las explicaciones más increíbles de sus lesiones; incluso, cuando los atienden en hospitales o consultas privadas, solo porque temen a la humillación y el estigma; en especial, cuando la violencia es peligrosa para su vida.

Empero, si un hombre responde con violencia ante la violencia de una mujer, él no se está defendiendo; él está agrediendo; caso contrario, si él agrede y ella responde con agresión, ella se está defendiendo; de tal forma, que en cualquiera de las dos situaciones, él se mueve en el péndulo de agresor y no de víctima.

La violencia hacia la mujer en todas las sociedades, occidentales y orientales, ha sido una epidemia. Ha sido motivo de largas luchas de los grupos feministas quienes han visto retribuidos sus esfuerzos, mediante el advenimiento de leyes “modernas” que, según quienes las impulsan, pretenden garantizar los derechos humanos de la mujer ante la violencia del llamado sexo fuerte mediante penas ejemplarizantes. No obstante, en opinión de otros estudiosos del tema, entre ellos expertos juristas, lo que se busca en realidad con estas leyes, es castigar el mal comportamiento de los varones en general.

La violencia de la mujer hacia el hombre no es un mito; es una realidad; una realidad que se vive también día a día en nuestra sociedad. Se ha llegado a

decir que la violencia del hombre hacia la mujer para nadie es un secreto; en tanto, que la violencia de la mujer hacia el hombre, si lo es.

Hay estudios que dan cuenta de una paridad en términos porcentuales de agresiones en todas sus variedades hacia el hombre.

La medicina moderna está enterada de ciertas condiciones que pueden hacer violento a un ser humano, pero la sociedad espera que tales personas busquen ayuda o tratamiento médico.

Se espera, en tales casos, que los hombres tomen la responsabilidad de la violencia y el abuso sin aceptar ninguna explicación o excusas. Sin embargo, cuando es la mujer la violenta, la sociedad proporciona toda una lista de excusas, por ejemplo: que tiene depresión, stress, post-natales, irritación por su obesidad, desórdenes de la personalidad; le llegó la menopausia; es por el síndrome pre-menstrual y está en sus días, traumas de la niñez, la provocación, la autodefensa y hasta el popular dicho utilizado como chantaje que, a la mujer ni con el pétalo de una rosa, es usado para evadir responsabilidades. Sin embargo, a los hombres también les afectan algunos de estos problemas y no son entendidos como tal.

Cuando una mujer es violenta y abusiva con su cónyuge, no se asume necesariamente que ella es una mala madre. Si un hombre es violento hacia su mujer, se asume automáticamente que él es un mal padre. La ley presume que los niños siempre estarán mejor junto a su madre. Por lo tanto, las únicas opciones para los hombres es tolerar el abuso de la violencia o irse de casa, puesto que bajo la ley, no tiene una protección verdadera para él.

2.9 EL MALTRATO AL VARON¹⁴

Existe una realidad oculta y esta es la violencia emocional o física de muchas mujeres contra sus parejas masculinas. Sin embargo, en el tema de la violencia doméstica, se discute acerca de la supuesta supremacía del sexo masculino en la autoría de los mismos. Hoy en día, para algunos investigadores, casi el mismo número de hombres que de mujeres sufren malos tratos por parte de sus parejas.

En muchos países, entre ellos algunos del continente americano, el número de hombres que reciben malos tratos de sus parejas es prácticamente similar al de las mujeres, cuando no mayor.

En los Estados Unidos, por ejemplo, el número de hombres maltratados por sus esposas supera al de las mujeres golpeadas por sus maridos, mientras que en España, la carga está pareja, lo que ha motivado a un grupo de hombres de este último país a crear una plataforma institucional con miras a revertir esa tendencia. La principal causa reside en el hecho de que se trata de matrimonios enfermos. Aunque los problemas económicos, la falta de trabajo y las adicciones aumentan las formas de violencia, las principales causas de la violencia doméstica son el deterioro de la relación de la pareja y la incompatibilidad de caracteres, que empiezan a chocar y llegan los malos tratos.

La problemática puede ser enfocada desde distintas aristas: desde la desigualdad social entre los géneros, en cuánto al ejercicio del poder entre varones y mujeres en la actualidad, posturas machistas y feministas y autoritarismo.

¹⁴ VIOLENCIA FEMENINA CONTRA LOS VARONES, José Ángel Lozoya Gómez Coordinador Programa Hombres por la Igualdad Ayuntamiento de Jerez, Delegación de Salud y Género

El hombre está siendo desplazado del lugar de proveedor de los bienes de la familia. Al disminuir su salario o quedar sin trabajo, aparece una situación que daña su autoestima y aumenta la agresión del grupo familiar hacia él.¹⁵

El enfoque psicológico, sostiene que la violencia es el resultado de experiencias traumáticas sufridas en la infancia.

Otro Fenómeno psicológico que se refiere al odio, rechazo, aversión y desprecio de las mujeres hacia los varones y, en general, hacia todo lo relacionado con lo masculino. Se expresa en actos verbales y/o físicos violentos.

La misandria consiste principalmente en el pensamiento de que la mujer no necesita la existencia del género masculino (por ser considerados nocivos, tóxicos o inútiles) por sobre ser partidario del predominio de la mujer sobre el varón. El varón, y como consecuencia la concepción y la familia, son consideradas como aberrantes y rechazables si involucran la presencia de un varón. La misandria suele ser una forma extrema de sexismo o hembrismo.

Los varones maltratados constituyen un tema tabú, un tema que en la mayoría de los casos nos sorprende o nos angustia, y al que damos por respuesta alguna frasecita "machista". El maltrato que reciben tanto varones como mujeres exige una mirada a los cambios que se están generando en nuestra sociedad globalizada, pues se está distorsionando la realidad de las personas maltratadas.

Por una cuestión cultural o de falso machismo, debido a una estima desvalorizada, estos varones se niegan la posibilidad de trabajar estos

¹⁵ José Ángel Lozoya Gómez Coordinador Programa Hombres por la Igualdad Ayuntamiento de Jerez, Delegación de Salud y Género

aspectos que los lastiman tanto y la misma sociedad no les ha dado un lugar significativo en la misma, precisamente porque no ha sido demandado por ellos, víctimas del autoritarismo.

El hombre no sale solo de un problema como éste, necesita de un grupo de pares, sentir que existe la posibilidad de ser escuchado por las autoridades y la sociedad en su conjunto y así salir de esta trampa y encontrar un lugar en el mundo con justicia y equidad.

Un hombre maltratado es aquel que es habitualmente agredido, en forma física o verbal, por su esposa, sus hijos o por quienes conviven con él. Por el tipo de sociedad patriarcal en la que vivimos, la golpeada suele ser la mujer, a un hombre le cuesta admitirlo.

Los hombres maltratados no se atreven a denunciar estos hechos, porque no hay la confianza de realizarla por el temor a no ser escuchados y someterse a la burla y porque ven como algo que puede afectar a su hombría

La percepción común es que los hombres nunca son las víctimas de la violencia doméstica. Para resolver el problema debemos liberarnos de este tabú y tener un acercamiento más equilibrado al problema.

Como sucede con la mayoría de los problemas de violencia familiar, la situación empeora día tras día y los maltratos aumentan puertas adentro y con más de un cómplice.

Si bien cuando se habla de violencia familiar se suele pensar en la agresión física, el maltrato verbal y psicológico es a veces mucho más doloroso,

la valorización que se hace de los actos del hombre y cómo se le habla suelen ser formas de violencia mucho más comunes de lo que se cree.

La desautorización de la palabra frente a los hijos es sumamente agresiva para los hombres, aunque la comunidad tiene poca conciencia de esto, cuando este tipo de críticas no se realiza en la intimidad, las agresiones se transforman en graves denigraciones.

Con todo, la proporción de hombres que denuncian agresiones de sus esposas todavía es menor que la de las mujeres, si bien aumenta el número de las víctimas masculinas que acuden a las autoridades, es muy poco para que las autoridades los tomen en cuenta.

La violencia intrafamiliar es un problema mundial de extrema gravedad, destruye a las personas, divide a las familias y deja en las víctimas secuelas psicológicas de consideración. Seguramente para cualquier persona de buena voluntad es de crucial importancia el combatir y prevenir la violencia doméstica. Pero en todo el mundo la lucha contra esta forma de violencia está partiendo de bases equivocadas; de ideas que no son resultado de estudio científico alguno, sino de la propaganda feminista solamente, sin importarles el sexo masculino

Diversos estudios científicos realizados a partir de los años 70 han demostrado, contra toda idea preconcebida, que muchos hombres son golpeados severa y frecuentemente por sus novias o esposas y que las mujeres son al menos tan violentas como los hombres. Dichas investigaciones permitieron descubrir que:

- 1.- Las mujeres son tres veces más propensas que los hombres a usar armas al cometer actos de violencia marital.

2.- En los casos de violencia marital, las mujeres inician los golpes en la mayoría de los casos.

3.- Las mujeres cometen más actos de violencia contra niños y ancianos.

4.- Las mujeres violentas golpean más seguido y más fuerte a sus hijos varones que a las niñas.

5.- Los asesinatos de niños son cometidos en su mayoría por mujeres, y el 64% de las víctimas son hijos varones.

Estos resultados difieren enormemente de lo que suelen decir los medios de comunicación, contradicen los clásicos eslóganes feministas y cuestionan todo el aparato anti-masculino de las organizaciones de defensa de la mujer. La razón de que la verdad sea tan poco conocida es una combinación de ignorancia y mala fe.

Los hombres que han sido golpeados por sus mujeres rara vez denuncian ante la policía o en los tribunales a sus agresoras, pues sienten una vergüenza profunda por la “debilidad” que eso implica; su imagen masculina se encuentra muy disminuida, la figura del macho les impide hablar, saben que mucha gente se burlará de ellos y además saben que raramente ningún juez va a creer que ellos puedan ser alguna vez las víctimas de la violencia marital. Además, los hombres golpeados/maltratados tienen el mismo problema de baja autoestima que caracteriza a las mujeres golpeadas, así como la misma convicción de que si se les golpea es porque “tienen la culpa” de lo que les pasa.

El resultado es que de todos los hombres que ingresan a los hospitales por heridas causadas por su pareja, sólo el 1% hace la denuncia ante la policía. Como las feministas usan las estadísticas policiales de denuncias como

única fuente, de ahí sacan la idea de que el hombre es el agresor en más del 90% de los casos, así como el estereotipo del Hombre= Verdugo-Maltratador, Mujer= Víctima.

No cabe duda que los Derechos Humanos deben comenzar en el hogar, pero ¿qué pasa con los derechos humanos del varón?. La inmensa variedad de literatura existente alude a la violencia en la pareja, principalmente a la mujer, realidad que es constatable y cruda, pero también es cierto que cada día se acrecientan casos de varones que son agredidos física, psicológica y por qué no decirlo sexualmente. Más de una persona debe conocer o haber escuchado alguna de estas situaciones de primera o tercera mano en que un hombre ya sea casado y/o conviviente es agredido por la pareja, y solo se dedica a comentar como la "gran novedad" o motivo de burla por los grupos pares de esta persona en lugar de ayudar.

La violencia del hombre hacia la mujer no es un secreto para nadie y las graves consecuencias que ella acarrea se discuten públicamente y a diario y los gobiernos se preocupan por erradicarla, implementando mecanismos y dictando leyes con esa finalidad. Pero no se habla del hombre maltratado por un hombre o por una mujer. La violencia de la mujer hacia el hombre, es un tema del que pocos varones quieren hablar; unas de las causas de este mutismo parece ser el mismo machismo que impera en la sociedad que a la larga termina aceptando el hombre esta situación de maltrato.

Encontramos en Internet, un artículo titulado "*Hombres maltratados por mujeres*", en el que se define lo que debe entenderse por maltrato o abuso. En él se señala que el maltrato o abuso es un patrón de comportamiento controlador.

En una relación íntima, el abuso o maltrato es un patrón de comportamiento en los que una persona domina, denigra o humilla a su pareja.

2.10 AGRESIVIDAD, AGRESIÓN Y VIOLENCIA.

La agresividad y las agresiones son un hecho cotidiano. Desde las peleas en casa o en la calle, los robos, las muertes, hasta las guerras o las matanzas entre seres humanos, todo nos hace pensar en el terrible misterio de la agresividad del hombre. Pero por otra parte, debemos de comprender que al lado de la agresividad también hay una esperanza: el hombre es capaz de dar amor y dar cooperación, así se explica la constante búsqueda de reconocer y apoyar la parte positiva de la agresividad.

La agresividad es algo natural y sano, es un instinto para sobrevivir, es una fuerza interna que nos ayuda a salir adelante y a motivarnos para satisfacer necesidades básicas, se transmite genéricamente, su finalidad es la conservación de la especie y está presente en animales y en humanos. Sabiendo que el hombre es tan complejo, sólo éste se desarrolla también de manera negativa y se le llama agresión la cual se manifiesta por medio de la violencia; tomando en cuenta que no toda agresión es violencia, pero sí toda violencia en agresión.

2.11 CAUSAS DONDE LA MUJER EJERCE VIOLENCIA EN EL VARÓN

Razones por las cuales la mujer ejerce violencia hacia el varón: Aquí se diferencian tres aspectos¹⁶:

2.11.1 Causales atribuibles al varón

Las principales aluden a la ingesta de alcohol, cuando el varón presta mayor atención a cosas triviales como ver televisión, el fútbol, etc. "...cuando el

¹⁶ Fuentes de Información - Violencia de género: Hombres Maltratados

hombre llega o con trago lo pescan a palos...cuando se junta más con los amigos y se pone a ver puros partidos de fútbol en la tele...", cuando el hombre es tímido, callado, sumiso y tiene temor de enfrentar a la mujer porque fue criado con una madre posesiva.

2.11.2 Causas atribuibles a la mujer

Existe consenso en cuanto a contextura física de la mujer, carácter irritable, entre otros."....cuando el hombre gana menos y afecta al ingreso familiar y la mujer gana más y por eso se siente superior con poder y con derecho a mandar."

2.11.3 Causas atribuibles a la pareja

Cuando hay mala comunicación en la pareja poco fluida, no conversando los problemas y las soluciones probables de éstos, sin afectividad. "...muchas personas no conversan con la pareja y por eso se van a las manos y se agarran a palmetazo limpio y ninguno de los dos se comunica... por incapacidad de comunicación y de superar situaciones difíciles y por eso viene la respuesta agresiva..."

Tipo de conocimiento acerca de las Leyes Nros. 1664 y 348 de violencia intrafamiliar: La mayoría de los varones plantea que la ley se creó para la mujer y por tanto ella es la única favorecida en violencia intrafamiliar. Se identifica además, que los varones desconocen los contenidos de la Ley. "...creo que hay una Ley que salió, pero no la conozco...la mujer es favorecida desde el punto de vista legal, si la mujer diera un par de coscachos no se iría presa... es la Ley de la mujer".

2.11.4 Papel de los medios de comunicación

La opinión casi unánime, es que los "medios de comunicación ya sea radio, televisión, diario u otros", no contemplan a los varones agredidos en sus

estrategias de prevención de violencia intrafamiliar, argumentando que no se visualiza como un problema social este tipo de violencia. "porque si hubiera un porcentaje más alto, recién ahí se podría empezar a hacer campaña...no abordan a los hombres porque no creen que sufren...se cree que es siempre la mujer quien sufre, pero nunca se ha colocado en un spot publicitario al varón como víctima."

Algo de lo que casi nunca hablan los medios de comunicación, es sobre la violencia psicológica que sufren muchos hombres por parte de sus cónyuges, concubinas o parejas. Es una injusticia que se sufre en silencio y muchos hombres no pueden hacer nada. La ley está a favor de las mujeres, en la mayoría de los casos; a veces por los hijos o por motivos personales, prefieren aguantar la violencia que padecen.

2.11.5 Manifestaciones de violencia

La principal agresión es la psicológica, siendo catalogada como la peor dentro de la gama de agresiones, traducida en descalificaciones, insultos, desatenciones, indiferencia, en general. Luego le sigue la física como la menos probable. "...la psicológica, no permitir relaciones sexuales, mala atención en las comidas, andar regañando todo el día, mujer desaliñada, mal vestida...se da física y emocionalmente, combos, patadas, ollas, palos, rasguñones la infidelidad es un tipo de agresión... la psicológica, es que soy imbécil, no apporto nada, no sirvo para nada, no apporto monetariamente..."

2.11.6 Califican al varón agredido

Los apelativos más comunes en la jerga masculina, se destacan por la espontaneidad en manifestarlos, caricaturizando al varón, siendo objeto de burla, atribuidos al machismo, como lo son "mandarina", "no se pone los pantalones": " pollerudo" "maricon" "mandilón" y ahora "pocholo", eso para el hombre es que se burlen de él.

Así mismo se puede ver incluso programas de televisión, cómicos haciendo el papel de hombres maltratados haciendo mofa y burla de la violencia que emplean las mujeres hacia el varón.

2.11.7 Como ven al varón agredido

Implica mayor reflexión de los participantes. "...tiene problemas, está mal en su casa...menoscabado cuando la mujer lo agrede...vive maltratado porque está enamorado de su mujer y por eso no procede como corresponde".

Observamos una escena en la que el marido maltrata a la mujer: sentimos indignación, nos incomoda, lo desaprobamos y criticamos. Observamos otra escena en donde la mujer es la que maltrata al marido: nos causa gracia, nos reímos y lo aprobamos porque pensamos que el "débil" está venciendo al "fuerte". Sin embargo, no nos damos cuenta de que en ambas escenas, se está ejerciendo violencia.

2.11.8 Nivel socioeconómico en que se manifiesta

Hay unanimidad que se manifiesta en todos los niveles socioeconómicos, sean bajos, medios o altos y que nadie está libre de ello." En el nivel alto es por el billete, porque los sitios son más grandes...no hay distinción...el maltrato psicológico se da en el estrato alto y medio y el maltrato físico se da en los más estratos más bajos, se nota más en la baja en la opinión pública porque la gente de clase media no ventila sus problemas".

2.11.9 Hombres que denuncian

Evidencian que los varones que denuncian es porque hay maltrato crónico en el cual han llegado a un límite de tolerancia."...son personas que revientan, que no están "ni ahí" con los demás y no le importa lo que digan los vecinos, porque se arrastra de mucho tiempo y el hombre tiene un límite

debe ser valiente para enfrentar el problema y estar dispuesto que lo molesten y lo ridiculicen".

2.12 SÍNDROME DEL MARIDO MALTRATADO

Otro aspecto controversial de la violencia de pareja perpetrada por mujeres es la teoría del "síndrome del marido maltratado". A la luz de los hallazgos de la "Encuesta nacional de violencia familiar de los Estados Unidos" del año 1975 (U.S. National Family Violence Survey in 1975), Suzanne K. Steinmetz escribió un artículo en 1977, en el que acuñó el término, correlativo al de "síndrome de la mujer maltratada". Steinmetz llevó a cabo numerosas investigaciones empíricas antes de escribir su artículo. Utilizando una muestra no representativa de amplia base de cincuenta y cuatro parejas, Steinmetz halló que los hombres perpetraban violencia de pareja a una tasa del 47% y las mujeres a una del 43%. Halló además que mientras el 39% de los esposos habían arrojado objetos, también lo había hecho el 31% de las mujeres; 31% de los esposos habían empujado a sus parejas, comparado con el 32% de las esposas; 20% de los esposos habían golpeado a sus esposas, 20% de esposas habían golpeado a sus esposos; 10% de los esposos habían golpeado a sus esposas con objetos, y un 10% de las esposas habían hecho lo mismo. En otro estudio, utilizando una muestra de cincuenta y dos estudiantes universitarios canadienses, Steinmetz halló que los hombres perpetraban violencia de pareja a razón del 23% y las mujeres a razón del 21%.

Más investigaciones hallaron que tanto el 21% de esposos como el 21% de las esposas habían arrojado objetos; 17% de los esposos habían empujado a sus esposas, contra el 13% de esposas que habían empujado a sus maridos; 13% de esposos habían golpeado a sus esposas, 13% de esposas habían golpeado a sus esposos; 10% de esposos habían golpeado a sus esposas con un objeto, mientras que 12% de las esposas habían hecho lo mismo con

sus esposos. En un tercer estudio, utilizando una muestra al azar de noventa y cuatro personas, Steinmetz encontró que los varones perpetraban violencia de pareja a una tasa del 32% y las mujeres a una del 28%. Mayores investigaciones hallaron que el 31% de los varones habían arrojado objetos, contra el 25% de las esposas; 22% de los esposos habían empujado a sus esposas, comparados con el 18% de las esposas que empujaron a sus esposos; 17% de esposos habían golpeado a sus esposas, 12% de esposas habían golpeado a sus esposos; 12% de esposos habían golpeado a sus esposas con un objeto y 14% de esposas lo habían hecho con sus esposos.¹⁷

Estos hallazgos llevaron a Steinmetz a la conclusión de que la violencia de pareja era aproximadamente recíproca entre esposos y esposas, con un nivel similar de intencionalidad entre hombres y mujeres; "las mujeres tienen la misma probabilidad de elegir el conflicto físico para resolver conflictos de pareja que los hombres las mujeres tienen el potencial de cometer actos de violencia y bajo ciertas circunstancias, llevarlos a cabo". De acuerdo con Malcolm J. George, el artículo de Steinmetz "representa un punto de partida y un desafío antitético a la de otro modo invasiva visión de la aparente universalidad de la vulnerabilidad femenina frente a la hegemonía masculina expuesta por los casos de esposas maltratadas."¹⁸

Las afirmaciones de Steinmetz en su artículo, y su uso de la frase "síndrome del esposo maltratado", en particular, han provocado una gran controversia, con muchos estudiosos criticando su trabajo. Se la criticó en especial por no distinguir entre la agresión verbal y la agresión física o entre la

¹⁷ Ramírez, Juan Carlos (2005). *Madeiras entreveradas: Violencia, masculinidad y poder* (en spanish). Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

¹⁸ Gelles, Richard J.; Straus, Murray A. (1988). *Intimate Violence: The Causes and Consequences of Abuse in the American Family*. New York: Simon & Schuster. p. 104. ISBN 9780671682965. Consultado el 5 de julio de 2014

intencionalidad y la acción (desear golpear fue considerado como golpear realmente). Por ejemplo, David Finkelhor arguye que la metodología de Steinmetz fue inaceptablemente acientífica. Sostiene que su trabajo ve toda la violencia como fundamentalmente similar; no hay diferenciación entre la violencia masculina y la femenina, o la violencia contra una criatura y la violencia contra una esposa, tales como una madre dando nalgadas a una criatura y un padre que rompe las costillas de la madre. Finkelhor ve esto especialmente importante en la medida en que no permite diferenciar entre el abuso y la violencia sistémica en curso y la violencia de una sola vez, o entre disciplinar a un niño y golpear una pareja.

2.13 EVOLUCIÓN DEL MALTRATO AL VARÓN

El maltrato suele escalar. Está claro que si un día vienen y nos dan una paliza no es lo mismo que si primero se empieza por controlar los gastos, el dinero, las salidas... Hasta aquí bien, bueno por amor muchos lo pasaríamos por alto tal vez, luego aparece el insulto ocasional, la manipulación emocional, la culpa.

Empiezas a pensar que no vales, que esa persona tiene razón (es lo que pretende conseguir el maltrato y lo hacen muy bien). Empiezas a sentirte mal contigo mismo y pensar que la otra persona tiene razón, que tienes suerte de que esté contigo. Te grita de vez en cuando pero bueno es soportable. Cada conducta que pasas conduce a otra peor y a que tú la vayas a tolerar porque las conductas anteriores ya han cambiado cómo te sientes y quien eres es un proceso en el que el maltratado pierde su autonomía, su autoestima, su decisión hasta que llega un día en que con cualquier excusa (porque siempre la hay) esa persona te hace daño, te levanta la mano, te tira un cenicero o te empuja contra una pared. En un primer momento te choca y te enfadas. Pero el maltratador siempre tendrá una buena excusa, siempre tendrá una buena disculpa y unas palabras acarameladas (es la fase denominada “luna

de miel” y la que engancha a la víctima) con las que convencerse de que eso no volverá a pasar (lo cual es bastante improbable).

Puede que fuera en una discusión, puede que te diga que hiciste algo que le enfadó o que había tenido mal día en el trabajo o había bebido la cuestión, da igual. Ya has cruzado esa fina línea. Has dejado que te agredan, y aunque no lo creas eso hará mella en tu autoestima haciendo que la próxima vez sientas aún menos fuerzas para luchar contra ello (y con eso cuenta el maltratador). Y, cómo no, la siguiente agresión aparecerá, con sus justificaciones y todo lo que quieras pero seguirá siendo una agresión, tal vez sean pequeñas al principio, no sufras daños, pero irán escalando y cuando te quieras dar cuenta tendrás miedo. Un miedo que te mantendrá enganchado, oscilando entre el amor y el odio, tendrás tanto miedo a vivir con ella, como miedo a vivir sin ella, una combinación que acabará por minar tu personalidad, dejarte sin fuerzas y sin dirección a merced de la autoridad de esa mujer. Y, cómo no, te sentirás culpable por haber dejado las cosas llegar hasta aquí y sentirás vergüenza de contarlo. La maltratadora lo ha conseguido, ha cerrado el bucle, el ciclo.

Aunque haya utilizado las palabras en forma de segunda persona esto no quiere decir que la víctima sea el culpable, ¡ni mucho menos!. Sin embargo forma parte de la rueda que mantiene el maltrato. Si la víctima se marcha o desaparece está claro que el agresor no podrá seguir agrediendo. El agresor es el que está cometiendo un acto ilegal.

No todos los casos son así. Hay diferentes tipos de maltrato: El psicológico, el físico, una combinación de los dos. El más difícil es el psicológico porque parte de la función del mismo es que no lo veas como tal, el poder del maltratador es hacer que la víctima crea que se lo merece y que es normal, que no debe quejarse, es una manipulación y anulación de la persona que

puede no darse cuenta del estado en el que entra. El maltrato físico es más llamativo, sobretodo de puertas a fuera, pero este suele ir acompañado de maltrato psicológico.

El maltrato crea dependencia, es una alternancia continua entre refuerzo y castigo que confunde y engancha a la persona que lo sufre, una vez que la víctima se entra en la dinámica es difícil salir, cuando ya se ha perdonado una conducta es difícil cognitivamente aceptar ese error y seguir otro camino, esto se debe a que se produce una disonancia cognitiva entre lo que esperamos y la realidad, una disonancia que implica que hemos tomado una decisión errónea y que va a volver a ocurrir, esto nos produce dolor y por ello es más fácil pensar que cambiará, que la próxima vez será diferente... Y seguir haciendo lo mismo. Pero no suele ser así.

Se suele decir que existen perfiles pero esto NO quiere decir que siempre sea así, cualquier persona puede ser maltratada o acabar maltratando a alguien, no hay personas “débiles” o “fuertes”. Tampoco queremos decir que ninguna de las circunstancias que enlistamos justifique de ninguna manera la conducta del agresor.

2.14 PERFIL DEL HOMBRE MALTRATADO

Suelen ser hombres con poca confianza en sí mismos, con baja autoestima y pocas creencias de valía. Suelen ser más pasivos que la mujer con la que se encuentran relacionados y toleran las vejaciones, necesitan la aprobación de la pareja.

- Pueden identificar a la pareja como una figura maternal, punitiva, consideran los malos tratos como algo “normal”.

- Puede que haya sufrido maltratos de pequeño o los haya vivido en una familia, donde la mujer era autoridad
- Su concepto del amor le lleva al sacrificio y a la dependencia.
- No contemplan la forma de salir de esa relación y sobrevaloran a la otra persona (la maltratadora), la idealizan, creyéndose inferiores; de esta forma no se ven capaces de poder seguir adelante solos.
- Suelen ser hombres muy dependientes, que han crecido acostumbrados a la protección de los demás, hombres educados, pacientes para con los demás y priorizar las necesidades de los otros.
- Presentarán síntomas de estrés, ansiedad y problemas somáticos: de sueño, dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, etc.
- Es probable que acabe distanciándose de las amistades y/o familia por sentirse diferente al resto.

2.15 PERFIL DE LA MUJER MALTRATADORA:

Suelen ser mujeres controladoras, posesivas y celosas (patológicamente). Ven a la pareja como su propiedad e intentan controlar todos los aspectos de su vida, su manera de vestir, como comportarse, y su forma de ser.

- Puede que se sienta fracasada, frustrada o que tenga baja autoestima y supla estos sentimientos mediante la necesidad de control de la otra persona.
- Utilizan la agresividad como un medio para conseguir lo que quieren, suelen vigilar o controlar las actividades de todo su entorno familiar.

- Siempre buscan la culpa del otro, porque ellas tienen la razón
- Son reservadas y manipuladoras y no suelen reconocer sus errores, tienen dificultades para expresar sus sentimientos.
- Tienen una ideología y unas creencias muy rígidas. Así mismo tiene una concepción estricta de los roles en la familia y puede desautorizar al padre delante de los hijos.
- Se comporta de forma diferente en privado que en lo público.
- Aprendieron de pequeñas a ser violentas, concibiendo la violencia como una forma de relacionarse y conseguir lo que quiere. Puede que sufriera de niña o adolescente o fuera testigo de violencia y malos tratos.
- Pueden presentar rasgos psicopáticos, suelen ser muy amables con el resto de gente, excepto con la víctima (lo cual suele hacer creer que es una persona pacífica, educada y no violenta).
- Tiene cambios bruscos de humor y culpa a la víctima cuando algo sale mal o contra los intereses de la familia.
- Un dato muy interesante es que tanto la maltratadora como el maltratado comparten baja autoestima.

2.16 VIOLENCIA DOMESTICA Y DE PAREJA

A pesar de numerosos estudios que informan sobre la preponderancia de la violencia doméstica es perpetrada por los varones contra las mujeres, otros estudios sugieren que las tasas de violencia doméstica de las mujeres y los

hombres son equivalentes. Eso ha generado muchas controversias y discusiones entre los investigadores.

Algunos autores indican que tanto en la violencia doméstica contra las mujeres como en la que es realizada contra los hombres se pueden encontrar motivos similares, mientras que la idea de que el hombre pueda ser víctima de la mujer genera resistencias y no está exenta de controversias, en las que se trata, por ejemplo, el sesgo al entender la idea de violencia física como la única forma de violencia realmente importante.

Los varones que son víctimas de la violencia doméstica a veces son reacios a denunciarla o a buscar ayuda. También existe un paradigma establecido de que solo los hombres perpetran violencia doméstica y que nunca son víctimas. Esto ha sido relacionado con las afirmaciones de que las mujeres solo son violentas en casos de represalia y de autodefensa, aun cuando la evidencia global de múltiples fuentes contradice esta idea. Como con otras formas de violencia contra el varón, la violencia de pareja es generalmente menos reconocida en la sociedad cuando las víctimas son varones.¹⁹ La violencia de las mujeres contra los varones es a menudo banalizada debido a la supuesta debilidad física de las mujeres; en tales casos, se omite considerar el uso de objetos peligrosos y armas que se puede efectuar. Una investigación llevada adelante desde 1990 ha identificado problemas en la percepción y un real sesgo cuando la policía está involucrada, negándose a reconocer a la víctima masculina incluso cuando se encuentre herida.

¹⁹ House of Commons, Home Affairs Office (2008). *Domestic Violence, Forced Marriage and 'honour'-Based Violence: Sixth Report of Session 2007-08, Volume I* (en inglés). London: The Stationery Office. p. 168.

2.17 MATRIMONIO.

El matrimonio es la base fundamental de las sociedades modernas, tiene su fundamento en la creación misma del hombre como una institución necesaria a la naturaleza humana. Mediante la palabra matrimonio designamos a la comunidad formada por el hombre y la mujer. Marcel Planiol nos dice: el matrimonio no es sino la unión sexual del hombre y la mujer, elevada a la dignidad del contrato por la ley, y a la del sacramento por la iglesia´.

El término MATRIMONIO proviene del latín matrimonium.²⁰ Y el tratadista Rafael de Pina lo define como. La unión legal de dos personas de distinto sexo, realizada voluntariamente con el propósito de convivencia permanente, para el cumplimiento de todos los fines de la vida.

2.18 AGRESIÓN VERBAL HACIA EL VARON

En la segunda etapa de esta escalada de violencia aparece la agresión verbal, que viene a reforzar el efecto de la agresión psicológica. Las agresiones verbales, como las amenazas con matarlo o suicidarse, los insultos, las descalificaciones, las humillaciones, la desvalorización continua, las inculpaciones, van erosionando cada vez más la autoestima del varón. El abuso verbal, dice la mencionada autora²¹, puede ser abierto (agresión verbal) o encubierto, como un lavado de cerebro, pero siempre tiene que ver con el control de la relación y con la forma de ejercer el poder sobre la pareja.

El abuso encubierto, toma al hombre por sorpresa, la desconcierta, la confunde y desorienta, la deja descolocada, le resulta imposible recuperar el equilibrio de inmediato, se siente incapacitada para pedir aclaración, o teme

²⁰ De Pina, Rafael. Elementos de Derecho Civil Mexicano. 2ª. ED. Editorial Porrúa. México. 1996

²¹ EVANS, Patricia: Abuso Verbal. Ed. Vergara, Buenos Aires, 2000.

pedirla, ve confuso lo que antes le parecía claro, siente una extraña sensación de vacío, de inadecuación, siente que un sueño valioso para ella se rompe en mil pedazos. La angustia y la confusión que la mujer experimenta a raíz de este tipo de abuso son invalidadas por la negación que hace el abusador tanto del abuso como de los efectos que éste causa en su compañera.

Esta actitud de él la induce a pensar que ella está equivocada, que debe de haber “alguna razón” para que su marido diga lo que dice. Como el abuso se realiza siempre sin testigos, a la víctima le resulta imposible validar su realidad. “Se necesita una tremenda autoestima” –dice Patricia Evans²²- “para validar la propia realidad cuando aparentemente no hay nadie que lo haga”.

Es precisamente la autoestima del varón la que poco a poco va siendo socavada por la agresión verbal disfrazada de bromas, que a menudo se refieren a la naturaleza femenina de la pareja, a su inteligencia, o a su competencia como madre, ama de casa, como estudiante, etc. Sin que ella lo perciba va perdiendo confianza en sí misma y va ganando confusión.

2.19 FACTORES QUE INCIDEN EN EL HOMBRE AGREDIDO PARA NO DENUNCIAR A SU PAREJA

No cabe duda que los Derechos Humanos deben comenzar en el hogar, pero ¿qué pasa con los derechos humanos del varón?. La inmensa variedad de literatura existente alude a la violencia en la pareja, principalmente a la mujer, realidad que es constatable y cruda, pero también es cierto que cada día se acrecientan casos de varones que son agredidos física, psicológica y por qué no decirlo sexualmente. Más de una persona debe conocer o haber escuchado

²² EVANS, Patricia: Op. cit.

alguna de estas situaciones de primera o tercera mano en que un hombre ya sea casado y/o conviviente es agredido por la pareja, y solo se dedica a comentar como la "gran novedad" o motivo de burla por los grupos pares de esta persona en lugar de ayudar.²³

Dicho de esta manera, diversas interrogantes hacían presagiar un enorme desafío a investigar, puesto que tras indagar en diversas fuentes de información, no se encontró bibliografía referida a la problemática aludida, salvo algunos artículos periodísticos. En este sentido, al conocer en nuestra búsqueda a varones que expresaban la realidad en que vivían, motivó a que se desarrollara la siguiente investigación de carácter exploratorio, cualitativo, que pretende ser un aporte significativo para la comunidad en general, titulándose

La violencia doméstica hacia el varón: Factores que inciden en el hombre agredido para no denunciar a su pareja.

Dentro de este marco, afloraron supuestos tales como:

- El elemento sociocultural es determinante en el varón para no formular denuncias por violencia.
- Este fenómeno se presenta porque el varón no hace uso substancioso de sus derechos desconociendo que si existe una ley que tipifique la violencia doméstica hacia el varón.
- Al no existir una institución exclusiva para varones estos no denuncian.

Por tanto, tomando esa problemática social de esta manera, que tiene ribetes de tipo cultural, religioso, político, económico, etc., y que es desconocido por legisladores y por la sociedad en su conjunto ¿por qué?, y no se considera

²³ <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p10.4.htm>

como violencia!, se minimiza o se ridiculiza, pero "existe". Vale la pena hacer memoria a los primeros movimientos feministas que se organizaban para proteger a las víctimas en nuestro país a principios de los ochenta, donde las denuncias eran escasas, porque no se consideraba como problema y se guardaba al interior de la familia.

En este sentido, hay una lógica un tanto unilateral en su abordaje, apoyado por el feminismo, que ha contribuido ostensiblemente a la intervención de esta problemática, pero que ha tenido sus costos al señalar a un solo tipo de agresor: al varón, manteniendo oculta esta problemática.

En el contexto anterior, habiendo transcurrido cuatro años de vigencia de la ley 348 ley contra la violencia hacia las mujeres, se constata una baja cifra de denuncias de varones en comparación con las mujeres por concepto de violencia íntima estimándose la existencia de una cifra negra que encierra la problemática.

Actualmente la violencia hacia el varón apenas se consigna, situación que hasta el momento no permite precisar la real magnitud de varones que viven esta violencia invisible, manteniéndose presumiblemente en el ámbito privado, por tanto siendo la interrogante: **¿Qué factores sociales, culturales e individuales influyen en el varón para que no denuncie a su pareja por violencia doméstica?**

Dentro del espectro de la violencia intrafamiliar, la que se manifiesta con mayor frecuencia, según investigadores es la violencia en la pareja (en cualquiera de sus manifestaciones). Sin embargo su abordaje ha estado tradicionalmente supeditado a opciones valóricas de tipo género, en la lucha reivindicativa de esta perspectiva, situaciones que de cierta manera ha limitado consciente o inconscientemente la intervención a esta problemática como fenómeno social.

Diversos autores en violencia intrafamiliar, coinciden en lo difícil de trabajar el tema, porque entra al campo de las contradicciones, polarizaciones, conforme se explica la problemática, pero ¿qué pasa con la violencia en la pareja cuando se manifiesta contra lo percibido como común?. En este término no es posible vislumbrar que esta temática haya sido abordada en términos de explicar de alguna manera como se manifiesta la violencia hacia el varón por parte de su pareja y cuál es el trasfondo que hay detrás de ello. De ahí la importancia y justificación de abordar este fenómeno que servirá de base para futuras investigaciones y diseño de nuevas estrategias de intervención que generen mayor apertura hacia el tema, mayor profesionalización y especialización de las personas que atienden y /u orientan a las víctimas, ampliando la perspectiva, disminuyendo prejuicios tendientes a disminuir la victimización secundaria de modo que se realicen las respectivas denuncias tal como lo estipula la ley. Se pretende por tanto aportar mayores antecedentes para ampliar el horizonte de comprensión de la violencia doméstica, que por su desconocimiento no ha alcanzado la connotación de problema social, por tanto reflexionando acerca del marco normativo, políticas sociales y las formas de aproximación más eficaces en la intervención del problema.

El papel del trabajador social es fundamental en este tipo de problemáticas e intervenciones, puesto que en esta área es tratado principalmente a modo de intervención familiar, en el ámbito especializado en la familia y relaciones familiares considerando los diferentes contextos relacionales de sus integrantes, estando enfocada la atención al apoyo de los integrantes hacia la autovaloración para que estos mismos sean ejecutores y entes activos en la solución psico- socio jurídico de sus problemas. En este sentido, uno de los roles que se confiere al Trabajador Social en la familia es el de mediador de conflictos, puesto que se dirige y se enfoca en las dificultades, obstáculos y problemas presentes en el vivir cotidiano de los requirentes de atención, por tanto estando presente la mediación a través de una solución justa y equitativa

a través de la negociación que permite el diálogo entre los involucrados, siendo tan necesaria para resolver los conflictos en la pareja. A lo anterior, es sumamente relevante manifestar que estos no son los únicos roles presentes en nuestra profesión, puesto que somos ejecutores y actores activos de las políticas sociales, estando los roles de orientador familiar, consejero, informador, educador social, facilitador, gestor, entre otros.

En el tema de violencia en la pareja, reviste especial importancia asumir los roles los que dependen indudablemente del contexto que se tenga que intervenir y la utilización de técnicas adecuadas para su abordaje en pro no solo del bienestar de la pareja, sino de la familia en su conjunto.

La investigación se sustentó en el paradigma fenomenológico cualitativo, siendo de carácter descriptivo comprensivo caracterizado a partir de las percepciones de los participantes de los grupos focales y entrevistados, cuya validez del conocimiento está dada por los propios sujetos.

2.20 MALTRATO Y MANIPULACIÓN DE LA MUJER HACIA EL HOMBRE

El maltrato o abuso a un hombre se produce cuando su pareja utiliza tácticas emocionales, físicas, sexuales o intimidantes contra él. La mujer las aplica para controlar al hombre, salirse con la suya e impedir que rompa con la relación. El hombre maltratado adapta constantemente su comportamiento para hacer lo que quiera su pareja, esperando que así pare los abusos.

El principal motivo del abuso es el deseo de establecer y mantener el poder y control sobre la pareja. El hombre abusado resiste los intentos de su pareja por controlarlo. La mujer abusiva reacciona tomando medidas adicionales para recuperar el control sobre su compañero.

En las relaciones íntimas, el abuso o maltrato no suele ser un incidente aislado, el abuso se va produciendo con el paso del tiempo, si se permite que el abuso continúe, se vuelve más frecuente y grave.

Se pudo identificar “tácticas de control” en los cuatro tipos de maltrato o abuso, a saber: 1.- Denigraciones. 2.- Control de las finanzas. 3.- Aislar a la pareja y restringir sus libertades. 4.- Abuso espiritual (ridiculizar o insultar la religión o creencias espirituales).

Las “tácticas de abuso físico” incluyen todo acto capaz de causar dolor o lesión física.

Las “tácticas de abuso sexual” incluyen:

Forzar o presionar al hombre a tener un tipo de relación sexual que no desea.

Ridiculizar o criticar el empeño sexual del hombre.

Privar al hombre de afecto o de relaciones sexuales para castigarlo por haber infringido las reglas de la abusadora.

Las “tácticas de intimidación” son toda palabra o acto que la abusadora utiliza para asustar a su pareja. Por ejemplo: destrucción de la propiedad, amenazas, acoso u hostigamiento.

Otra forma de violencia contra los hombres son las falsas denuncias que muchas veces interponen las mujeres con el fin de hacer castigar a su pareja a través de la policía y Tribunales de Justicia.

2.21 PROBLEMÁTICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE MALTRATO DOMESTICO DE MUJERES A HOMBRES

Pese a todos los esfuerzos, el fenómeno persiste y es tal su presencia, pero pasan desapercibidas las denuncias de los hombres maltratados, varones que son objeto de denuncias falsa de malos tratos o que reciben de ella maltrato psicológico o incluso físico. En este sentido vemos que “la ley solo protege a la mujer, el hombre se encuentra desamparado” y denuncia que “los jueces en estos temas se la cogen un papel de indiferencia por temor a que la opinión pública se vuelva en su contra y dictan medidas provisionales siempre excesivas”.²⁴

La abogada Patón se lamenta de que muchos de sus compañeros de profesión son conscientes de estos mecanismos y no dudan en recurrir a ellos. Con todo, al parecer esta no es una tendencia exclusiva de los letrados. “Los abogados y los jueces tenemos mucha culpa de lo que está pasando”. Ya que ellos desean hacer respetar sus derechos e ir a denunciar a la policía, Sin embargo no son las denuncias falsas la única forma de maltratar a un hombre. “Muchos sufren maltrato psicológico o incluso arañazos y golpes, pero les da vergüenza que se sepa que su mujer le pega. Además, si ellos se animan a ir a la Policía, allí les dicen que piensen bien antes de denunciar porque si la mujer dice que empezó el que va detenido es el hombre”.

2.22 FEMINISMO SEPARATISTA

Vamos hablar de la rama más extrema del feminismo que es denominada y popularmente conocida como el Feminismo Separatista. Más de la mitad de sus integrantes son lesbianas misandricas de las más radicales, pero también hay muchas que son heterosexuales. Lo que sostienen las ideólogas de este corriente demencial, es que los hombres ya sea por su naturaleza o por sus

²⁴ EVANS, Patricia: Abuso Verbal. Ed. Vergara, Buenos Aires, 2000.

“roles de género” (una supuesta “construcción social”, término inventado y utilizado por los marxistas y feministas) perjudican enormemente a las mujeres. Sobre todo resaltan el hecho de que todos los hombres son violadores en potencia, pero también golpeadores y abusadores que someten a sus parejas femeninas a un calvario de violencia, abuso sexual y humillaciones psicológicas.

Esta es la descripción que le dan a la imagen de todos los hombres y como consejo recomiendan a las mujeres cesar todas sus relaciones con los hombres o al menos limitarlos hasta el mínimo dentro de lo posible. Según ellas esta es la única forma de superar el “patriarcado” e influir en la conducta masculina. Entre sus métodos recomiendan a las mujeres convertirse en lesbianas o si no les va el lesbianismo, pues simplemente ser castas y no tener relaciones sexuales con los hombres, al menos por unos prolongados periodos del tiempo. Y su objetivo más soñado y deseado es lograr que las mujeres creen su comunidad completamente autónoma y hasta independiente de los hombres donde vivirán en un auténtico paraíso femenino, libre del abuso sexual, la violencia y las humillaciones. Sus ideólogas realmente están convencidas que al separarse de los hombres que son el origen del mal, las mujeres separatistas vivirán en una utopía de paz, felicidad y prosperidad.

Obviamente esta clase de feministas nunca pudieron concretar, ni siquiera avanzar algo en este proyecto y difícilmente lo harán en el futuro por la falta de fondos y también del apoyo significativo entre las propias mujeres.

Pues, esta clase de feministas más radicales y separatistas aseguran que el hombre es el origen de todos los males que sufren las mujeres y dan como ejemplo las violaciones, mal trato físico y mental, las constantes humillaciones y hasta de marginación económica que atribuyen a los hombres a los que ven

como una muy perversa clase de opresores y como solución proponen separarse de todos los hombres.

2.22.1 Grupo Feminista “Mujeres Creando”

Mujeres Creando se fundó en 1992, con tres mujeres iniciadoras, cargadas de rebeldía frente a un sistema que estaba usando a las mujeres como bandera para captar financiamiento extranjero por ejemplo en nuestro país, es decir existía una corriente de instituciones ONGs que pretendía avalar su proyecto mostrándote lo lindo que era representar el pensamiento y las voz de las mujeres. Y en esta época teníamos como gobierno a la Izquierda llena de corrupción y tanta crisis que no existía un horizonte claro para la sociedad boliviana, aún peor para las mujeres.

No solo inquietud sino agudeza política de tres mujeres que se plantearon ir construyendo pensamiento con la palabra concreta y con autonomía frente a los partidos políticos o instituciones o ONGs; comienzan María Galindo, Mónica y Julieta Paredes a gestar un camino de lucha, y de una propuesta de generar pensamiento para que las mujeres visibilicemos no solo el espanto del Sistema que esta vez camuflada en mujeres deseaban captar y cooptar mujeres. Sino que era posible trabajar, organizarnos, tomar la palabra y hacer política concreta que fue la génesis del recorrido de Mujeres Creando.

Entonces, existía en nuestra sociedad la necesidad de construir un espacio por las mujeres y para nosotras, un lugar donde cuestionarnos políticamente, pero también un lugar para aprender a desbaratar el romance de los partidos políticos y el mismo sistema de opresión. Un lugar donde comenzar a zafarnos de las migajas de ser representadas, y un lugar para aprender a sacudirnos de los dolores y llenarnos de esperanzas.

Pero fue muy importante que el movimiento desde su inicio planteo por ejemplo un feminismo no racista, gracias al planteamiento que hacia María Galindo en su libro: “Y si fuésemos una espejo de la otra.” Un aporte urgente para cuestionar estas cadenas que no solo oprimen a las mujeres sino a todos en general y muy visionario, porque ahora después de 20 años del movimiento, tenemos en nuestro país una ley la 045 ley contra el Racismo y todo forma de Discriminación, que a propósito el gobiernos piensan que se resolverá este flagelo social con leyes olvidándose de la parte práctica.

Plateándose también un feminismo no de escritorio, cuestionando ese trabajo que vienen aun haciendo las tecnócratas de género, que piensan “maravillas” desde sus oficinas y no llegan a conocer la realidad a interpelarla sino a través de diagnósticos superfluos y netamente con visión mecánica. Cuya dialéctica se queja y aun opinan que el Estado y los gobiernos cambiarán el mundo.

Es importante mencionar también que el feminismo de Mujeres Creando inicialmente planteó la recuperación del cuerpo, a través de los manuales de sexualidad para mujeres y varones construidos por María Galindo, que personalmente en mi vida universitaria me hizo pensar realmente cual es el fin de esta movimiento.

Será que la Sra. Galindo realmente defienda a las mujeres o es que más que defenderlas trata de deteriorar más a los hombres creando odios y rencores generalizando y poniendo a todos en un solo estigma de maltratadores de mujeres.

Así fue importante también, visibilizar la propuesta de mujeres creando, y se comenzó escribiendo un periódico, diferente, audaz y sobre todo con pensamiento feminista. De esta forma se comienza a cuestionar a los medios de comunicación en cuanto al manejo de las noticias hasta el manejo de un lenguaje androcéntrico.

2.23 VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA VARONES SE INCREMENTAN EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Según datos de la Brigada de Protección a la Familia, en La gestión 2013, las denuncias de violencia realizadas por varones, sobre maltrato familiar, se habrían incrementado en un 80% con relación a los casos atendidos en el mismo periodo , donde se registraron 75, mientras que durante esta gestión la cifra estaría superando los 120, aspecto que significaría una tendencia mayor de denuncia por parte de varones.

A decir de la titular de esta División, la mayoría de los casos está relacionada con calumnias, celos, arañazos y otros, mientras que las víctimas más comunes son hombres entre los 18 y 45 años, principalmente en estado de ebriedad, razón por la cual los conflictos tendrían lugar en plena vía pública y acontecimientos sociales.²⁵

De acuerdo a estadísticas policiales los varones son agredidos, en la mayoría de los casos no sólo por sus concubinas o esposas, sino también por sus propios hijos, quienes reaccionan ante la violencia a la que han sido sometidos, o por defender a sus propias madres, por lo que en más de un caso son tanto conyugues como familiares los que llegarían a agredir a sus parejas.

Según las normas que rigen en los casos de violencia intrafamiliar, hay igualdad entre el varón y la mujer. En cualquier caso según la autoridad, la víctima tiene el derecho de denunciar el caso a la instancia policial y luego pedir, si el caso amerita, que pase al Juez de Familia para que éste emita una resolución de acuerdo a la falta cometida.

²⁵ www.eabolivia.com/.../7153-violencia-familiar-contravarones

Otros datos oficiales correspondientes a 2013 señalan que en Bolivia, la violencia doméstica y familiar tiene como principal víctima a las mujeres, ya que de 8.857 casos nuevos en las principales ciudades capitales e intermedias de Bolivia, 87% corresponden a mujeres y 13.32% a varones.

2.23.1 En conflicto con la ley N° 348

Con respecto a la norma, un hombre víctima tiene que hacerle frente a dos obstáculos; en primer lugar demostrar su condición de víctima, y en segundo lugar, si la ley realmente lo protegerá?.

Un ejemplo claro tenemos a continuación:

La Ley N° 348 no es integral, es decir, que la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre sin Violencia no protege al varón, menos lo menciona. Por el momento, el Ministerio Público –por el principio de igualdad y equidad también protege al varón de la agresión que pueda sufrir, a pesar de lo que establece el Artículo 35 de la Ley N° 348,

“Esta ley no prevé (la protección al varón), tiene ese vacío jurídico, pero nosotros por principio de igualdad y equidad, estamos poniendo las medidas de protección también hacia los varones”.

Otro dato que le preocupa a la representante del Ministerio Público es la agresión de los hijos hacia los progenitores, ya sea varón o mujer y por diversos factores, en su mayoría, económicos.

La Ley 348 solamente protege a la mujer ya que la norma incorpora al feminicidio como delito en el Código Penal con un castigo de 30 años de cárcel sin derecho a indulto.

Además, se establecieron 17 formas de violencia física, sexual, psicológica y económica que serán investigadas de oficio por el Ministerio Público puesto que estos delitos ahora serán de orden público.

La creación de oficinas

La asignación de ítems para fiscales y tribunales explícitamente para casos de violencia y la creación de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, cuya función será auxiliar, investigar, identificar y aprehender a los presuntos agresores. Asimismo, el funcionamiento de servicios de atención integral, servicios integrales Municipales en cada distrito, además de casas de acogida y refugios temporales que protegen a las mujeres.

La norma prevé la creación de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (SLMS), una oficina en el Ministerio Público y juzgados especiales para resolver los temas de violencia de género, en la cual los varones agredidos no realizan sus denuncias por miedo a no ser escuchados y que su denuncia se vuelque contra ellos por la ley 348 ya que está perjudicando a muchos varones porque las mujeres los amenazan con esta ley y la frase "si me dejas te denuncio, soy mujer y todos me creerán.

2.23.2 Diagnóstico psicológico

Según la Psicóloga Padilla, la mayoría de los hombres reaccionan permaneciendo en silencio debido al miedo al ridículo social que significa denunciar el hecho y a que la acción violenta de su mujer no constituye un daño muy severo.

2.24 CARACTERÍSTICAS DE LOS CASOS DE MALTRATO CONTRA VARONES EN LA CIUDAD DE LA PAZ

El maltrato psicológico se da más contra los hombres, esto debido a que muchas parejas recriminan a sus esposos o novios por problemas económicos, falta de atención o por presuntas infidelidades.

La agresión también se da cuando las mujeres presionan al hombre con celos o cuando limitan las actividades que él tenía cuando era soltero.

**2.25 ESTADÍSTICAS DE VIOLENCIA CONTRA EL VARÓN
PERSONAS QUE DENUNCIAN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
POR TIPO DE VIOLENCIA Y SEXO, SEGÚN FORMA DE VIOLENCIA Y
DEPARTAMENTO, 2012 - 2015**

DESCRIPCIÓN	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR															
	TOTAL				PSICOLÓGICA			FÍSICA - PSICOLÓGICA			FÍSICA - PSICOLÓGICA - SEXUAL			FÍSICA - PSICOLÓGICA - SEXUAL - ECONÓMICA		
	Tot al	Hom bre	Muj er	s/ e	Hom bre	Muj er	s/ e	Hom bre	Muj er	s/ e	Hom bre	Muj er	s/ e	Hom bre	Muj er	s/ e
2009	22.935	3.078	19.831	26	596	2.062	6	565	5.343	7	305	1.117	6	1.612	11.309	7
VIOLENCIA DE PAREJA	20.320	2.579	17.729	12	500	1.667	2	448	4.710	3	247	934	3	1.384	10.418	4
Chuquisaca	1.838	273	1.565	0	97	356	0	25	322	0	22	122	0	129	765	0
La Paz	4.176	430	3.743	3	91	441	0	96	1.494	2	12	165	0	231	1.643	1
Cochabamba	6.788	850	5.932	6	148	361	2	171	1.432	0	80	242	2	451	3.897	2
Oruro	888	159	729	0	17	63	0	40	237	0	57	130	0	45	299	0
Potosí	1.079	109	970	0	15	36	0	24	254	0	11	78	0	59	602	0
Tarija	1.179	117	1.062	0	12	73	0	12	288	0	9	29	0	84	672	0
Santa Cruz	2.774	413	2.359	2	91	261	0	42	455	1	44	112	1	236	1.531	0
Beni	1.40	180	1.224	1	25	56	0	21	166	0	5	42	0	129	960	1

	5															
Pando	193	48	145	0	4	20	0	17	62	0	7	14	0	20	49	0
VIOLENCIA POR OTRA PERSONA	2.615	499	2.102	14	96	395	4	117	633	4	58	183	3	228	891	3
Chuquisaca	179	45	132	2	12	26	1	6	27	1	5	13	0	22	66	0
La Paz	744	151	592	1	35	124	0	29	174	0	11	45	0	76	249	1
Cochabamb a	903	167	726	10	30	135	3	48	243	3	19	60	3	70	288	1
Oruro	189	44	145	0	4	25	0	13	50	0	19	33	0	8	37	0
Potosí	197	27	170	0	5	29	0	9	59	0	0	5	0	13	77	0
Tarija	97	15	82	0	1	8	0	2	19	0	1	8	0	11	47	0
Santa Cruz	206	36	170	0	6	31	0	8	40	0	2	11	0	20	88	0
Beni	96	13	82	1	3	17	0	2	20	0	0	7	0	8	38	1
Pando	4	1	3	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0
2010	23.089	2.864	20.212	13	1.265	5.518	5	571	5.860	4	332	2.124	0	696	6.710	4
VIOLENCIA DE PAREJA	20.661	2.430	18.220	11	1.062	4.615	3	461	5.271	4	280	1.885	0	627	6.449	4
Chuquisaca	1.909	166	1.742	1	81	573	1	36	500	0	42	494	0	7	175	0
La Paz	4.737	455	4.276	6	197	1.293	0	65	1.184	4	63	537	0	130	1.262	2
Cochabamb a	6.548	784	5.763	1	387	1.193	0	146	1.758	0	70	389	0	181	2.423	1
Oruro	569	78	491	0	23	74	0	19	168	0	25	49	0	11	200	0
Potosí	1.226	153	1.073	0	70	175	0	33	290	0	17	51	0	33	557	0

Tarija	1.479	125	1.354	0	71	542	0	27	400	0	19	93	0	8	319	0
Santa Cruz	3.442	502	2.938	2	163	586	2	85	780	0	35	204	0	219	1.368	0
Beni	558	124	433	1	68	175	0	20	99	0	6	54	0	30	105	1
Pando	193	43	150	0	2	4	0	30	92	0	3	14	0	8	40	0
VIOLENCIA POR OTRA PERSONA	2.428	434	1.992	2	203	903	2	110	589	0	52	239	0	69	261	0
Chuquisaca	115	21	93	1	11	39	1	2	30	0	2	15	0	6	9	0
La Paz	707	141	565	1	80	319	1	31	140	0	21	70	0	9	36	0
Cochabamba	792	147	645	0	55	239	0	45	205	0	16	71	0	31	130	0
Oruro	116	19	97	0	9	40	0	6	34	0	1	13	0	3	10	0
Potosí	205	27	178	0	18	83	0	8	69	0	1	10	0	0	16	0
Tarija	180	23	157	0	9	81	0	9	35	0	4	36	0	1	5	0
Santa Cruz	262	45	217	0	18	90	0	7	59	0	5	21	0	15	47	0
Beni	41	10	31	0	3	12	0	1	9	0	2	3	0	4	7	0
Pando	10	1	9	0	0	0	0	1	8	0	0	0	0	0	1	0

*Fuente: SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
s/e (No identifica las características seleccionadas)*

Según datos de la Brigada de Protección a la Familia de La Paz, un promedio de 2 hombres al día denuncia ante esta instancia algún tipo de violencia intrafamiliar, en el mes de agosto de este año se recibieron 57 denuncias por maltrato psicológico y 5 por maltrato físico.²⁶

²⁶ Periódico La Razón

La Comandante de la Brigada de Protección a la Familia, Coronel Rocío Molina, explicó que en el tema de violencia física se reciben denuncias que van "de un sopapo a lograr ciertas hematomas o lesiones, que para un varón es de bastante magnitud".

Cada vez son más los hombres que superan la vergüenza y realizan la denuncia ante la Policía, porque se está superando esta situación que en cierto tiempo se mantenía como tabú dentro del género de varones por el tema del machismo que se preserva en nuestro medio y lo ven como humillante denunciar estos extremos".

Al igual que sucede con las mujeres, los hombres maltratados denuncian la violencia cuando se sobrepasan los límites o por la presión de la familia, que es quien apoya al marido o conviviente que sufre del maltrato.

La Coronel Molina aseguró que no se hace diferencia entre hombre y mujer cuando llegan las denuncias en cualquier caso se debe seguir el procedimiento y optar por la vía de la negociación familiar, sin embargo cuando las lesiones superan la inhabilidad de los 20 días se deriva este caso a asesoría jurídica para ver si procede el trámite penal.

Cuestión de Virilidad

Según la psicóloga Cecilia Bandin en el caso de los hombres la denuncia por maltrato tiene que ver con la virilidad, "una agresión a una mujer un poco más aceptable socialmente, porque a lo largo de la historia se la llamo el sexo débil, en cambio el hombre es el pilar del hogar".

Cuando un hombre recibe la agresión no la plantea como tal por el papel que le dio la sociedad, explica Bandin.

Según las cifras de la Brigada de Protección a la Familia el 90% de las denuncias que llegan son por maltrato psicológico, Bandin explica que en este caso la violencia "es mucho más angustiante" para los varones y tiene que ver con los insultos y el menosprecio "como por ejemplo decirles: yo te hice un favor al casarme contigo".

Otro tema que tiene que ver con la violencia psicológica está también relacionado con la infidelidad, explica la psicóloga "hay muchos hombres que dicen: me trata muy mal entonces me voy con otra mujer, pero no con cualquiera sino con quien me respete como hombre".

Los casos de denuncias de maltrato de mujeres aún son superiores al de los varones, sólo en agosto se recibieron 94 casos de denuncias por violencia física y 433 por violencia psicológica.

Un equipo multidisciplinario, en el que trabajan psicólogos, trabajadores sociales, abogados y otros profesionales, atienden a las parejas que tienen conflictos familiares, si se denuncia a la esposa o esposo, el profesional evalúa tanto al denunciado como al denunciador.

2.26 EQUIDAD DE GÉNERO

El concepto de equidad está vinculado a la justicia, imparcialidad e igualdad social. El género, por otra parte, es una clase o tipo que permite agrupar a los seres que tienen uno o varios caracteres comunes.

Desde un punto de vista social, económico y político el hombre ha tenido una posición privilegiada con respecto a la mujer a lo largo de la historia. Esta

situación ha mejorado significativamente en muchos países a lo largo de las últimas décadas. Sin embargo, no se puede afirmar que el hombre y la mujer tengan las mismas oportunidades y, en consecuencia, no hay una equidad de género plena y real.

2.27 VICTIMA

Víctima, en primer término es todo ser viviente sacrificado o destinado al sacrificio. Sin embargo, desde el punto de vista utilizado habitualmente, una víctima es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.²⁷

Una víctima es quien sufre un *daño* personalizable por caso fortuito o culpa ajena. El victimista se diferencia de la víctima porque se disfraza consciente o inconscientemente simulando una agresión o menoscabo inexistente; y/o responsabilizando erróneamente al entorno o a los demás.

2.28 DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son aquellas «condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización» (Hernández, 2010)²⁸. En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos² que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, «sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición».

²⁷ Diccionario Espasa escolar de la lengua española, *víctima*, Editorial Espasa-Calpe, España 1996.

²⁸ Héctor Morales Gil de la Torre (1996). «Introducción: notas sobre la transición en México y los derechos humanos». *Derechos humanos: dignidad y conflicto*. México: Universidad Interamericana.

CAPITULO III

MARCO JURÍDICO

Las normas que se estudian en la presente tesis son de orden público. La Constitución Política del Estado, la Ley N° 348 ley contra la Violencia Intrafamiliar, así se califica al señalar que sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar.

En relación a las disposiciones de los códigos, sabiendo que lo relativo a lo familiar es de orden público, pues así se consignan la legislación, la jurisprudencia y la doctrina.

3.1 NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO

Artículo 8.

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

En este artículo podemos claramente identificar que habla sobre la igualdad de oportunidades la equidad social y de género por lo que se puede determinar que tanto el hombre como la mujer constitucionalmente están en igualdad de condiciones.

TÍTULO II

DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.

I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

.

Artículo 15.

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

CAPÍTULO SEXTO

EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES

SECCIÓN I EDUCACIÓN

Artículo 79.

La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético moral. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

3.2 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO OFICIAL

Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 5.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

3.3 LEY Nº 1674 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1995

LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (ALCANCES). La presente ley establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima.

ARTICULO 2. (BIENES PROTEGIDOS). Los bienes jurídicamente protegidos por la presente ley son la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

ARTICULO 3. (PREVENCIÓN). Constituye estrategia nacional la erradicación de la violencia en la familia. El Estado a través de sus instituciones especializadas y en coordinación con las asociaciones civiles e instituciones privadas relacionadas con la materia:

a) Promoverá la incorporación en los procesos de enseñanza aprendizaje curricular y extra- curricular, orientaciones y valores de respeto, solidaridad y autoestima de niños, jóvenes y adultos de ambos sexos; fomentando el acceso, uso y disfrute de los derechos ciudadanos sin discriminación de sexo, edad, cultura y religión.

b) Impulsará un proceso de modificación de los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todos los niveles del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo otro tipo de prácticas basadas en la supuesta inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia.

- c) Difundirá los derechos y la protección de la mujer dentro de la familia así como el acceso a la salud, evitando discriminación o actos de violencia que perjudiquen o alteren su salud.
- d) Sensibilizará a la comunidad a través de campañas masivas acerca de los cuidados que se debe prestar a la mujer embarazada, evitando todo tipo de violencia que pueda afectarla o afecte al ser en gestación.
- e) Instruirá al personal de los servicios de salud para que proporcione buen trato y atención integral a las víctimas de violencia en la familia, considerando su intimidad y privacidad, y evitando la repetición de exámenes clínicos que afecten su integridad psicológica.
- f) Coordinará acciones conjuntas de los servicios de salud con los servicios legales integrales para brindar una adecuada atención a las víctimas de violencia en la familia.
- g) Capacitará y creará conciencia en el personal de administración de justicia, policía y demás funcionarios encargados de la aplicación de la presente ley, sobre las medidas de prevención, sanción y eliminación de la violencia en la familia.
- h) Realizará campañas de sensibilización a través de medios grupales interactivos y masivos de comunicación hacia la comunidad en su conjunto, para fortalecer el rechazo de la violencia en la familia.
- i) Realizará campañas comunicacionales sectorizadas por regiones, edades y situación socio-económica, a través de los medios tradicionales y alternativos de comunicación para difundir los derechos de las mujeres y el convencimiento de que la violencia familiar es un atentado contra los derechos humanos.
- j) Incorporará en el lenguaje y el discurso de los medios masivos de comunicación la difusión permanente del rechazo a la violencia familiar y el ejercicio pleno de los derechos, a través de programas especiales, participación en entrevistas y corrientes informativas regulares.

- k) Difundirá la Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana de la Organización de los Estados Americanos para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.
- l) Divulgará el texto de la presente ley hacia públicos especializados, niveles de toma de decisión política, dirigentes sindicales y partidarios, y líderes de opinión.
- m) Promoverá el estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia y adoptará las medidas para promover su erradicación.
- n) La Policía Nacional destacará patrullas móviles de control hacia los centros de mayor incidencia de violencia doméstica.
- o) Promoverá el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación de instituciones para el tratamiento de los agresores.
- p) Promocionará y apoyará la divulgación de la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica mediante el Sistema Nacional de Educación.
- q) Insertará como asignatura curricular de formación en los Institutos Militares y Academia Nacional de Policías la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica.
- r) Incentivará la formación de consultorios psicológicos para el diagnóstico y terapia de víctimas de violencia.

CAPITULO II

VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA

ARTICULO 4. (VIOLENCIA EN LA FAMILIA). Se entiende por violencia en la familia o doméstica la agresión física, psicológica o sexual, cometida por: 1) El cónyuge o conviviente; 2) Los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral; 3) Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

ARTICULO 5. (VIOLENCIA DOMÉSTICA). Se consideran hechos de violencia doméstica, las agresiones cometidas entre ex- cónyuges, ex-convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido.

ARTICULO 6. (FORMAS DE VIOLENCIA). Se considera: a) Violencia física, las conductas que causen lesión interna o externa o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas; b) violencia psicológica, las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo; y, c) violencia sexual, las conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima. d) Asimismo, se consideran hechos de violencia en la familia cuando los progenitores, tutores o encargados de la custodia pongan en peligro la integridad física o psicológica de los menores, por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para la edad o condición física del menor. Igualmente, se consideran actos de violencia en la familia los realizados contra los mayores incapacitados.

Análisis Jurídico

El maltrato a hombres es una realidad, igual de feroz que el maltrato a mujeres. no hay diferencia. Pero la sociedad no lo ve desde esa perspectiva ya que el maltrato al varón no tiene relevancia en comparación al de la mujer y por tanto las leyes están hechas a su medida, no ha querido mantener un concepto de violencia familiar que englobara todos los maltratos que tienen lugar en el seno de una familia, sin distinguir según el sexo de la víctima.

La violencia en el ámbito familiar está prevista en el Código Penal, pero existe una poderosa corriente social que pretende reducir el término “violencia” a la que ejercen los hombres y padecen las mujeres, negando así cualquier opción

a que la situación sea la opuesta. Contrario a todo principio de igualdad y de presunción de inocencia, así ha quedado reflejado en la actual Ley Integral contra la Violencia de Género.

Naturalmente esta situación conduce inexorablemente a una discriminación cada vez más aguda e insostenible, que no sólo no evita el maltrato sufrido ni por hombres ni por mujeres, sino que además genera una situación propicia para dotar a las mujeres maltratadoras de un arma nueva y muy poderosa contra los hombres: las denuncias falsas.

Puesto que la presunción de inocencia de un hombre acusado de malos tratos está cuanto menos muy entredicha, una denuncia falsa provoca la detención del hombre, su puesta a disposición judicial y con frecuencia la prisión preventiva, con la única esperanza posible del sobreseimiento en caso se retire la denuncia por parte de la denunciante, que llegará sólo en el mejor de los casos.

De tal modo que una mujer puede maltratar al hombre con absoluta impunidad, amparada en el sistema judicial. Conscientes de esta situación y del sufrimiento de cientos de hombres atrapados en ella, una Propuesta Normativa Legal responde con firmeza y eficacia ante la compleja situación jurídica y social del hombre maltratado.

De acuerdo al Art. 15 de la Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia establece en su inc. II todas las personas en particular las mujeres tienen derecho a no sufrir violencia física sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Que podemos entender en este sentido que la misma ley de leyes se inclina hacia la mujer dando preferencia?, en su **inc. III** el estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar violencia de género y

generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degrada la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

En el Artículo 22 establece que la dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

En la ley N° 1674 ley contra la violencia familiar Art.1 Alcances la presente ley establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima.

En el art. 2 (Prevención) los bienes jurídicamente protegidos por la presente ley son la integridad física, psicológica moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar

Esta ley claramente habla de todos los integrantes de la familia, pero en la realidad se evidencia que esto no es así, ya que tanto el gobierno como todas las instituciones en defensa de la violencia domestica pone énfasis a la violencia a la mujer como podemos evidenciar en el contexto de las conferencias y convenciones internacionales, Bolivia ha evolucionado con respecto a la erradicación de todas las formas de violencia hacia la mujer. Entre la conferencia de Nairobi (1985) y la cuarta Conferencia mundial efectuada en Beijing (1995) se marca una década donde hubo transformaciones a nivel mundial al interior de cuyo proceso, Bolivia fue asumiendo de manera creciente su responsabilidad de eliminar todas las formas de discriminación social, cultural, étnica, generacional y de género y aún continúa en la lucha por erradicar la violencia doméstica.

Pero si vemos dentro de nuestra constitución también habla de la equidad de género la cual debería establecerse no solo para el beneficio de la mujer así como la ley N° 348 del 09 de marzo del 2013 ley integral para garantizar a las mujeres de una vida libre de violencia, y también como la implementación de un tipo penal como es el femicidio incorporación en el código penal boliviano, sino también en la creación de leyes en la defensa de los varones dentro del núcleo familiar y la sociedad. Tal como establece en la Constitución en su Art. 15 en su inc. III.- El estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

3.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

VENEZUELA

ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO AL GÉNERO MASCULINO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto garantizar y promover la Ley orgánica sobre el derecho al género masculino, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra los hombres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre los hombres, para favorecer la construcción de una sociedad justa democrática, participativa, paritaria y protagónica. Principios rectores

Artículo 2. A través de esta Ley se articula un conjunto integral de medidas para alcanzar los siguientes fines:

1. Garantizar a todos los hombres, el ejercicio efectivo de sus derechos exigibles ante los órganos y entes de la administración pública, y asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
2. Fortalecer políticas públicas de prevención de la violencia contra los hombres y de erradicación de la discriminación de género. Para ello, se dotarán a los Poderes Públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, laboral, de servicios sociales, sanitarios, publicitarios y mediáticos.
3. Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral a los hombres víctimas de violencia desde las instancias jurisdiccionales.
4. Coordinar los recursos presupuestarios e institucionales de los distintos Poderes Públicos para asegurar la atención, prevención y erradicación de los hechos de violencia contra los hombres, así como la sanción adecuada a los culpables de los mismos y la implementación de medidas socioeducativas que eviten su reincidencia.
5. Promover la participación y colaboración de las entidades, asociaciones y organizaciones que actúan contra la violencia hacia los hombres.
6. Garantizar el principio de transversalidad de las medidas de sensibilización, prevención, detección, seguridad y protección, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta los derechos, necesidades y demandas específicas de todos los hombres víctimas de violencia de género masculino.
7. Fomentar la especialización y la sensibilización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección de los hombres víctimas de violencia de género masculino.
8. Garantizar los recursos económicos, profesionales, tecnológicos, científicos y de cualquier otra naturaleza, que permitan la sustentabilidad de los planes, proyectos, programas, acciones, misiones y toda otra iniciativa orientada a la

prevención, castigo y erradicación de la violencia contra el género masculino y el ejercicio pleno de sus derechos.

9. Establecer y fortalecer medidas de seguridad y protección, y medidas cautelares que garanticen los derechos protegidos en la presente ley y la protección personal, física, emocional, laboral y patrimonial del hombre víctima de violencia de género.

10. Establecer un sistema integral de garantías para el ejercicio de los derechos desarrollados en esta Ley.

Derechos protegidos

Artículo 3. Esta Ley abarca la protección de los siguientes derechos:

1. El derecho a la vida.
2. La protección a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de los hombres víctimas de violencia, en los ámbitos público y privado.
3. La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.
4. La protección de los hombres particularmente vulnerables a la violencia basada en género.
5. El derecho de los hombres víctimas de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que están obligadas a crear la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta Ley relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como lo referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.
6. Los demás consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como es expresado en su artículo 21 y en todos los tratados, pactos y convenciones relativos a los Derechos Humanos suscritos y ratificados como lo expresa su artículo 23 de esta Constitución. Es así como el 28 de Febrero del año 1928, con la participación de los delegados: "Santiago Key-Ayala,

Francisco Geraldo Yanes y Rafael Ángel Arráiz, representando a Venezuela, firman uno de los códigos más importantes e incluyentes de la historia como lo es el "Código de Derecho Internacional Privado" (Código de Bustamante). Es entonces cuando se aprecia el nacimiento de nuevas Leyes como: La Carta social de las Américas; Declaración Universal de los Derechos Sexuales; Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente; Ley de Registro de Antecedentes Penales; Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas; Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Participación ciudadana y contraloría social. Todas estas leyes y convenios vienen a dar un sentido de igualdad y equidad dentro del territorio de los países que suscriben y acuerdan tales tratados, con la intención de solucionar los problemas que causa la exclusión social y redimir los daños causados a quienes históricamente fueron excluidos y privados de gran cantidad (por no decir todos) los derechos humanos.

En cuanto a definir los derechos personales y colectivos como universales. Influenciada por la doctrina de los derechos naturales, los derechos del Hombre se entienden como universales, válidas en todo momento y ocasión al pertenecer a la naturaleza humana; La Declaración de los Derechos del Hombre de 1793. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) 1948. El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN Y FORMAS DE VIOLENCIA AL GÉNERO MASCULINO

Definición

Artículo 14. La violencia contra los hombres a que se refiere la presente Ley, comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño

o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado. Formas de violencia

Artículo 15. Se consideran formas de violencia de género en contra de los hombres, los siguientes:

1. Violencia psicológica: Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a los hombres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

2. Acoso u hostigamiento: Es toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a un hombre que pueda atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.

3. Amenaza: Es el anuncio verbal o con actos de la ejecución de un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial con el fin de intimidar al hombre, tanto en el contexto doméstico como fuera de él.

4. Violencia física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico al hombre, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

5. Violencia doméstica: Es toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra el hombre por parte de la cónyuge, la concubina, ex cónyuge,

ex concubina, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines.

6. Violencia sexual: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho del hombre a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

7. Acceso carnal violento: Es una forma de violencia sexual, en la cual la mujer mediante violencias o amenazas, constriñe a el cónyuge, concubino, persona con quien hace vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía uretral, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

8. Prostitución forzada: Se entiende por prostitución forzada la acción de obligar a un hombre a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual del hombre.

9. Esclavitud sexual: Se entiende por esclavitud sexual la privación ilegítima de libertad del hombre, para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.

10. Acoso sexual: Es la solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación.

11. Violencia laboral: Es la discriminación hacia el hombre en los centros de trabajo: públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o

estabilidad en el mismo, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia del hombre en el empleo. Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.

12. Violencia patrimonial y económica: Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de los hombres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.

13.- Violencia Urológica: Se entiende por violencia urológica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de los hombres, por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de los hombres

14. Esterilización forzada: Se entiende por esterilización forzada, realizar o causar intencionalmente al hombre el corte a los conductos deferentes y ligadura de ambos extremos a través de vasectomía u otros medios, sin brindarle la debida información, sin su consentimiento voluntario e informado y sin que el mismo haya tenido justificación, un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva.

15. Violencia mediática: Se entiende por violencia mediática la exposición, a través de cualquier medio de difusión, del hombre, niño o adolescente, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación.

16. Violencia institucional: Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que los hombres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley para asegurarles una vida libre de violencia.

17. Violencia simbólica: Son mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación del hombre en la sociedad.

18. Tráfico de hombres, niños y adolescentes: Son todos los actos que implican su reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, empleando engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro de orden material de carácter ilícito.

19. Trata de hombres, niños y adolescentes: es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de hombres, niños y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre hombres, niños o adolescentes, con fines de explotación, tales como prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Realizando un Análisis sobre el Derecho comparado con la legislación de Venezuela podemos evidenciar que dentro de las normativas solo pudimos encontrar el anteproyecto.

CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

4.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.-

Los resultados obtenidos, nos permitirán conocer indicadores sobre la importancia que tiene la creación de un reglamento que regule y controle el maltrato al varón.

4.2 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

De acuerdo a los resultados obtenidos por nuestro trabajo de campo que se ha encuestado a un total de 80 personas, comprobamos nuestra hipótesis y la selección de los casos de acuerdo con las variables independientes, y llegamos al resultado de que si se debería crear un reglamento donde para normatizar el maltrato a los varones dentro de la familia.

A continuación señalamos con cuadros y gráficos de los resultados de la encuesta realizada en la ciudad de La Paz.

4.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Edad

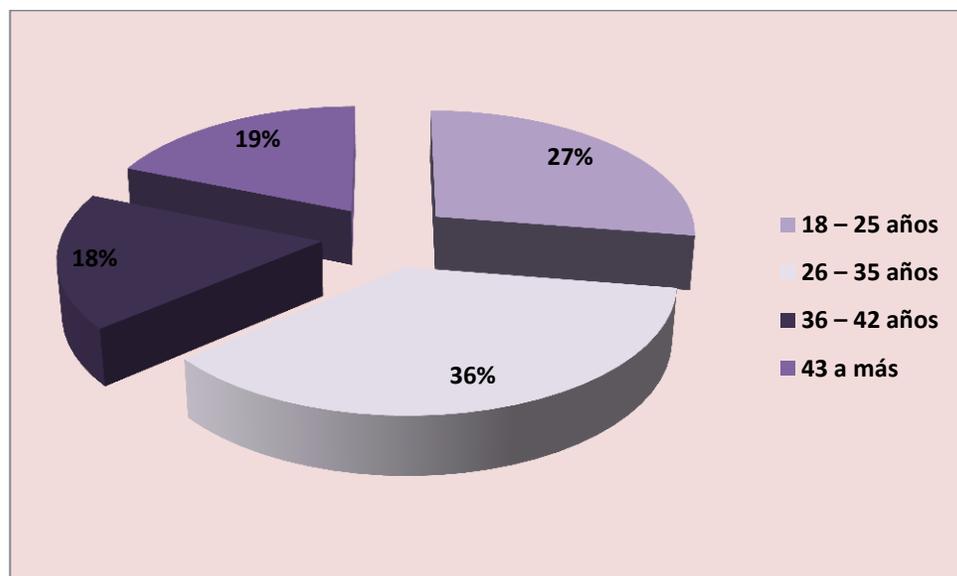
18 – 25 años

26 – 35 años

36 – 42 años

43 a más

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
18 – 25 años	22	27%
26 – 35 años	29	36%
36 – 42 años	14	18%
43 a más	15	19%
TOTAL	80	100%



ANÁLISIS

Del análisis estadístico en las edades se pudo determinar que el 36% de los encuestados comprenden las edades entre 26 a 35 años es decir que se tomó en cuenta más a personas de esas edad, posteriormente un 27% entre las edades de 18 a 25 años, y de las edades comprendidas entre 36 y 42 años el resultado fue de 18% y el 19% personas de 42 años.

Estado Civil

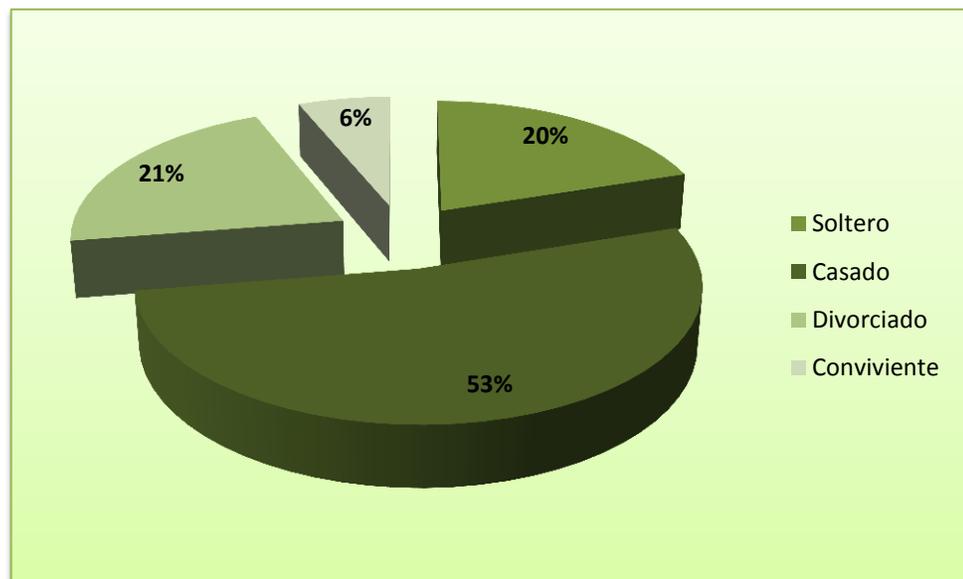
Soltero

Casado

Divorciado

Conviviente

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Soltero	16	20%
Casado	42	53%
Divorciado	17	21%
Conviviente	5	6%
TOTAL	80	100%



ANÁLISIS

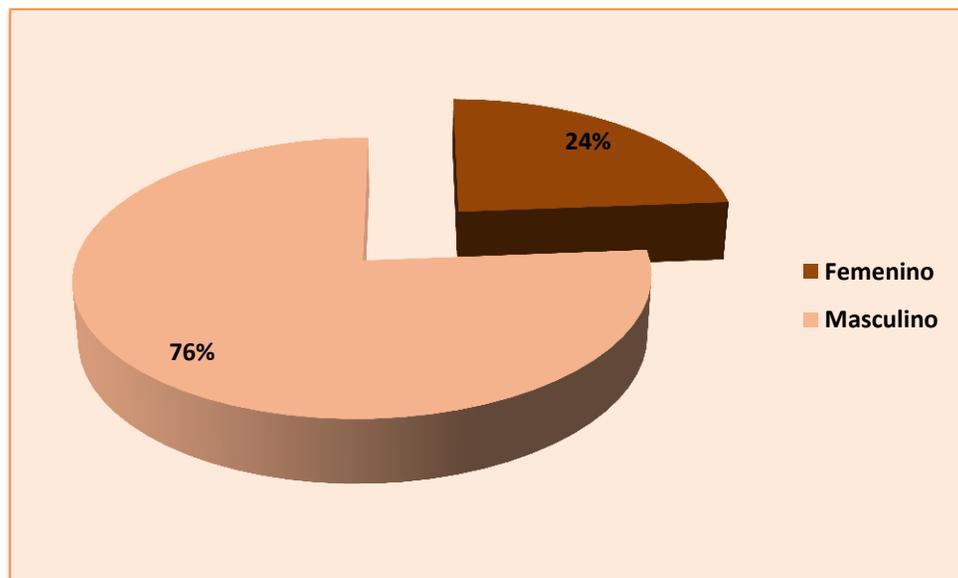
En cuanto al estado civil de las personas encuestadas vemos que la mayoría es el 53% son Casados luego se encuestó a solteros que es un 16%, los divorciados es un 21% y para concluir el 5% de parejas convivientes.

Sexo

Femenino

Masculino

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Femenino	19	24%
Masculino	61	76%
TOTAL	80	100%



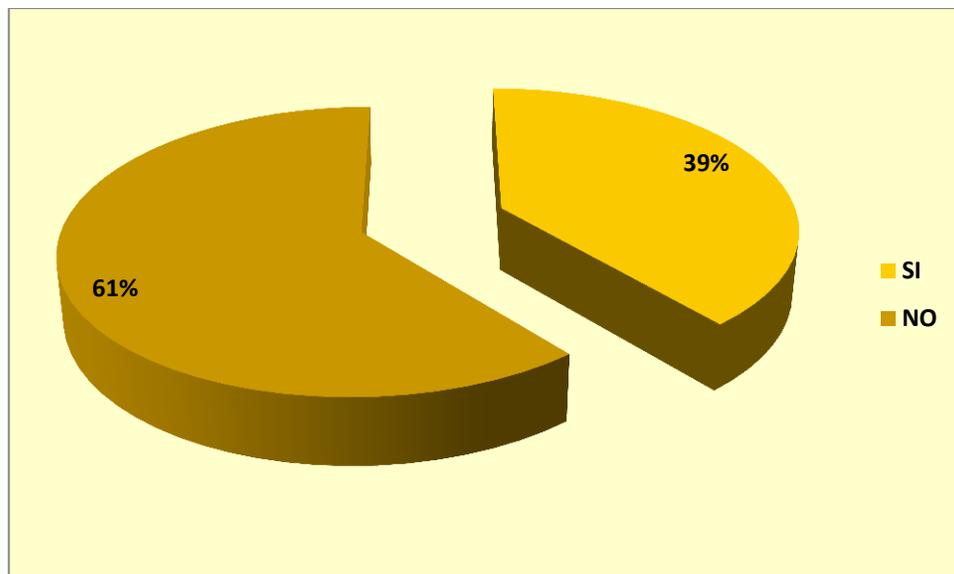
ANÁLISIS

Analizo en esta opción sobre el sexo Femenino y Masculino de cada encuestado vemos que el 76% es varones siendo que es la mayoría de los encuestados, sin embargo el 24% serian el sexo femenino.

Pregunta N°. 1

1. ¿Usted sufre de violencia intrafamiliar?

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	39%
NO	44	61%
TOTAL	72	100%



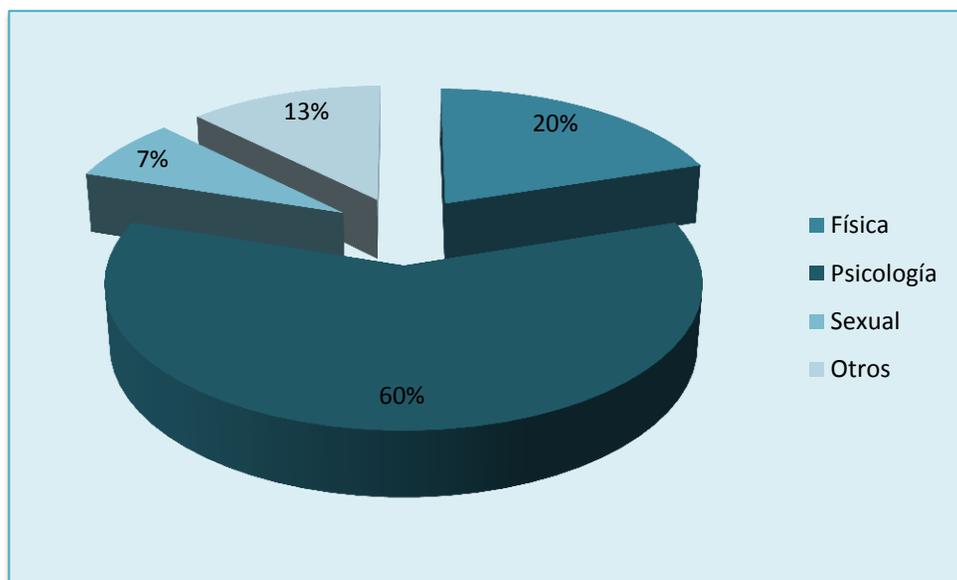
ANÁLISIS

En la pregunta N°. 1 si sufren de violencia intrafamiliar, se ve que el 61% de las personas encuestadas indican que si sufren de violencia intrafamiliar, sin embargo el 39% no han sufrido de violencia intrafamiliar.

Pregunta N°. 2

2. ¿Qué tipo de violencia sufre usted?

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Física	8	20%
Psicología	24	60%
Sexual	3	7%
Otros	5	13%
TOTAL	40	100%



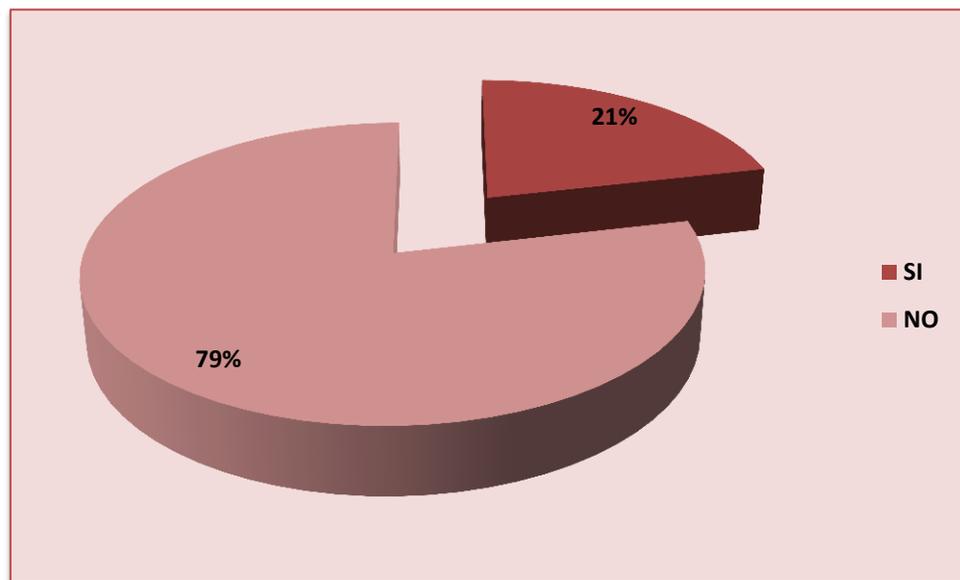
ANÁLISIS

En la pregunta N°. 2 de las 80 personas encuestadas vemos que solo han respondido esta pregunta 40 personas y que el 60% utilizan sufren maltrato psicológico, el 20% sufren maltrato físico, el 7% sufren maltrato sexual y el 13% sufren otros maltratos.

Pregunta N°. 3

¿Alguna vez ha denunciado dicho maltrato?

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	21%
NO	55	76%
TOTAL	70	100%



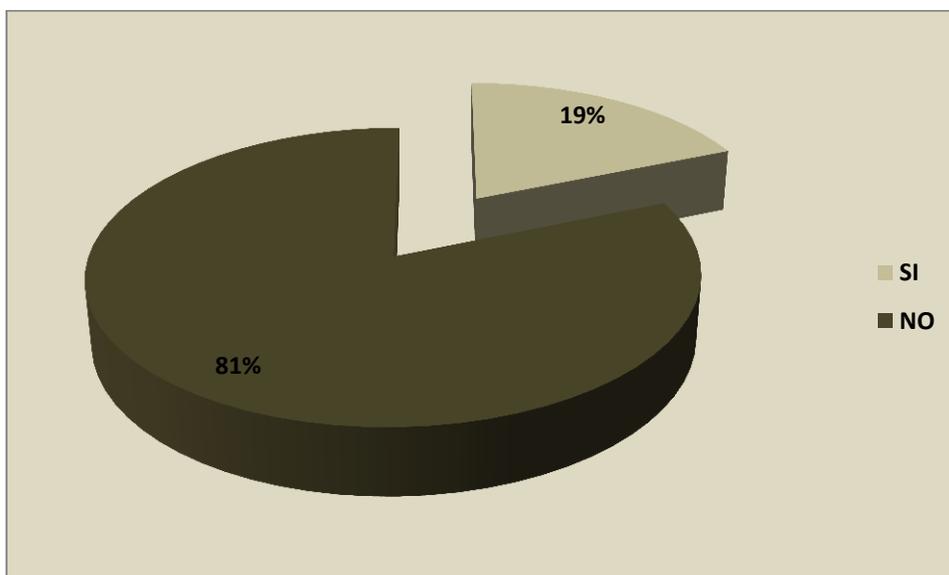
ANÁLISIS

En la pregunta N°. 3 si alguna vez ha denunciado dicho maltrato y vemos que el 79% de solo 70 personas que respondieron a esta pregunta dijeron que si y el 21% respondieron que no han denunciado.

Pregunta N°. 4

¿Has recibido usted ayuda de parte de alguna institución?

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	19%
NO	52	81%
TOTAL	64	100%



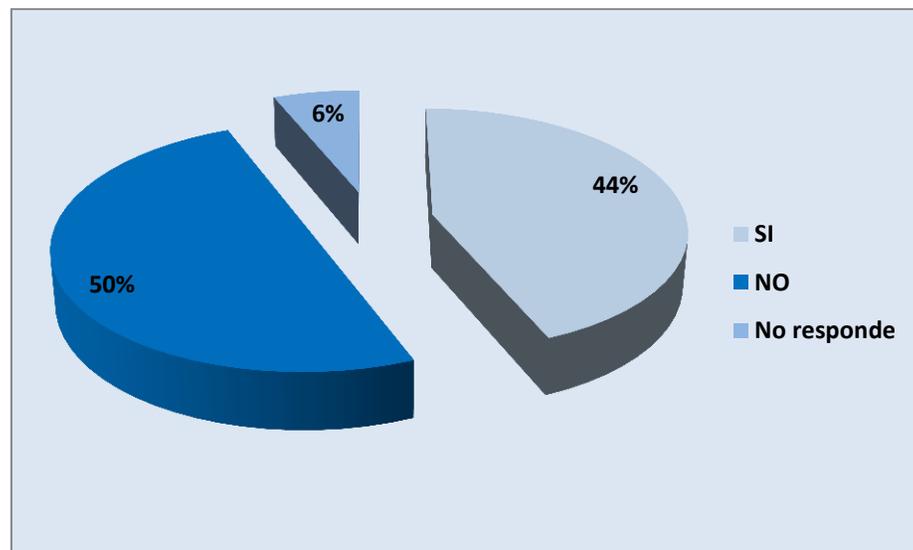
ANÁLISIS

En la pregunta N°. 4 solo 64 personas de los 80 encuestados respondieron el 81% que es la mayoría de los encuestados respondieron que no recibieron ninguna ayuda, sin embargo el 19% dijeron que si recibieron ayuda de alguna institución.

Pregunta N°. 5

¿Usted ha pasado algún tipo de maltrato en su infancia?

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	35	44%
NO	40	50%
NO RESPONDE	5	6%
TOTAL	80	100%



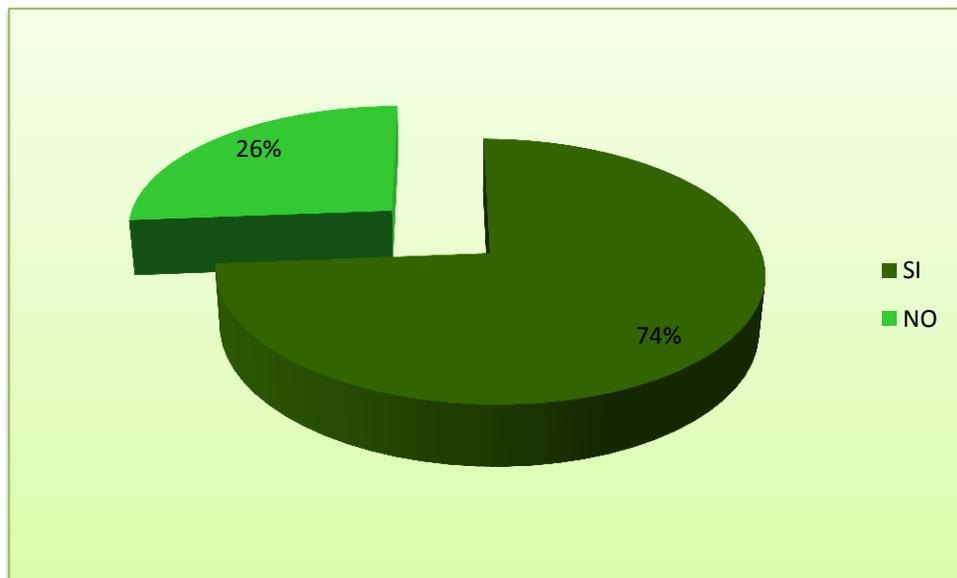
ANÁLISIS

En la Pregunta N°. 5 se pudo determinar que el 44% de los encuestados indican que si han pasado maltrato infantil, pero el 50% que son la mayoría de los encuestados dicen que no han sufrido maltrato en su infancia y el 6% prefieren no responder a esta pregunta.

Pregunta N°. 6

¿Estaría usted de acuerdo con la reglamentación de una normativa legal que proteja al varón?

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	59	74%
NO	21	26%
TOTAL	80	100%



ANÁLISIS

Finalizamos el análisis con la pregunta N°. 6 donde eestaría usted de acuerdo con la reglamentación de una normativa legal que proteja al varón, pues vemos que el 74% respondieron que si están de acuerdo y el 26% indican que no estarían de acuerdo con la creación de un reglamento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

A la conclusión del desarrollo de la presente tesis de grado vemos que la violencia familiar y domestica ejercida por las mujeres en contra de los varones es hoy por hoy una realidad, existe y debemos reaccionar frente a ello. Ciertamente, los registros indican una superior cifra de mujeres víctimas, cosa que nadie puede negar; pero al ser la violencia contra los varones menos numéricamente, no debería tener menor importancia.

Cualquier víctima de la violencia merece atención, respeto y apoyo, el sufrimiento y el dolor son igualmente legítimos, se trate de una mujer o de un hombre, de un niño/a o un anciano/a. Esgrimir que son pocos los varones victimizados es recurrir al argumento que tantas veces rebatimos las mujeres durante todos estos años: las dificultades para denunciar, la falta de credibilidad, las burlas, los malos tratos y segundas victimizaciones por parte de las instancias que deberían protegernos, y el miedo a las represalias, a perder a la pareja, a separar a la familia.

El tiempo demostró que las víctimas femeninas no eran pocas, sino que sólo alcanzábamos a ver la punta del iceberg. Igual que sucedió con nosotras, hoy cada vez más varones se atreven a romper el silencio y a denunciar rompiendo tabúes y enfrentando a una sociedad que parece repetir la historia: “son casos aislados son las excepciones”.

Argumentar con mitos como que ellos suelen ser más grandes y más fuertes, o que si alguna mujer violenta a su marido es siempre en defensa propia, o que ellos hacen cosas que provocan el enojo de sus mujeres es rizar el rizo, es decir, complicar las cosas más de lo necesario. Es no tener memoria. Es borrar de un plumazo años de valiosas luchas feministas en pro de la

equidad. Cuando les negamos a las víctimas varones sus derechos los estamos discriminando por su género. Estamos olvidando que la violencia no es natural (sino aprendida), que es dirigida e intencional, y que tiene que ver con poder, con abuso y con control. Ponerle apellido masculino al ejercicio de la violencia y rostro femenino al papel de víctima es encorsetar, es perpetuar los roles tradicionales, y negar o justificar la violencia femenina equivale a ser su cómplice, a legitimarla.

Es imprescindible subrayar que la perspectiva de género implica que, precisamente por ser determinadas social e históricamente, las relaciones de inequidad, dominación, discriminación y violencia entre hombres y mujeres pueden y deben cambiar. De ahí la importancia de aceptar la multiplicidad de formas de ser masculinas, como hemos reivindicado el derecho a la pluralidad de formas de ser femeninas.

Para tal efecto y revalorizar este tema sobre la propuesta normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro la familia se ha proyectado un decreto que regule y sea aplicable en la sociedad para así construir nuevos vínculos a partir de las diferencias que abrirán las posibilidades de complementación, de búsqueda de alternativas y de relaciones con sentido de equidad entre hombres y mujeres.

RECOMENDACIONES

- El Gobierno como ente controlador por medio de sus instituciones específicas, debe promover programas de educación para la sociedad en general sobre el conocimiento de sus derechos y obligaciones como miembros de la familia dentro la equidad e igualdad de género.

- Proporcionar programas educativos para mujeres actuales, con el objetivo de disminuir las posiciones feministas en las relaciones con el sexo masculino.
- Proponer nuevas líneas de investigación sobre los derechos del varón y los temas relacionados con la violencia.
- Es importante considerar y mencionar la capacitación al personal de las instituciones encargadas de la atención, a las víctimas de Violencia intrafamiliar y sobre todo al maltrato de varones que son víctimas de violencia.

PROYECTO DE REGLAMENTO

DECRETO SUPREMO N°

EVO MORALES AYMA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

C O N S I D E R A N D O:

Que los Parágrafos II y III del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, determinan que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia; y que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 114 del Texto Constitucional, establece que queda prohibida toda forma de violencia física o moral, las servidoras públicas y que los servidores públicos o las autoridades públicas que las apliquen, instiguen o consientan serán destituidas y destituidos, sin perjuicio de las sanciones determinadas por la Ley.

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley.

Que la Ley N° 1674, de 15 de diciembre de 1995, Ley contra la Violencia en la Familia, tiene por objeto establecer la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima. a la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A :

**REGLAMENTO A LA LEY N° 1674 LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA
FAMILIA**

REGLAMENTAR EL MALTRATO A LOS VARONES DENTRO LA FAMILIA

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1674, de 15 de diciembre de 1995, Ley contra la Violencia en la Familia, en especial reglamenta el maltrato al Varón dentro de la Familia estableciendo mecanismos de prevención, atención, protección, a los hombres que sufren violencia, atender, sancionar y erradicar la violencia contra los hombres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre los varones, con el fin de garantizar una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

ARTÍCULO 2. (APLICACIÓN). Los servicios prestados en el marco del presente Decreto Supremo protegen a:

a) Varones que se encuentren en situación de violencia, sin ningún tipo de discriminación;

b) Padres, hijos y abuelos en situación de violencia, respecto a los cuales, se aplican todas las medidas de protección y acciones de auxilio.

ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL).

I. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia en general, principalmente al interior de los hogares de nuestra sociedad.

II. Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio, para asegurar la atención, prevención y erradicación de los hechos de violencia contra los hombres, así como la sanción adecuada a los culpables de los mismos y la implementación de medidas socioeducativas que eviten su reincidencia.

III. Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral a los hombres víctimas de violencia desde las instancias jurisdiccionales.

ARTICULO 4 (DERECHOS). El presente Decreto Supremo se basa en la protección de los siguientes derechos:

1. El derecho a la vida.
2. El Derecho protección a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de los hombres víctimas de violencia, en los ámbitos público y privado.
3. La equidad de derechos entre el hombre y la mujer.
4. La protección de los hombres particularmente vulnerables a la violencia basada en género.
5. El derecho de los hombres víctimas de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que serán creadas por los órganos del Estado

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS Y VALORES). El presente decreto se basa por los siguientes principios y valores:

1. Vivir Bien. Es la condición y desarrollo de una vida íntegra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.
2. Igualdad. El Estado garantiza la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, el respeto y la tutela de los derechos.
3. Complementariedad. La comunión entre hombres y mujeres de igual, similar o diferente forma de vida e identidad cultural que conviven en concordia amistosa y pacíficamente.
4. Armonía. Coexistencia y convivencia pacífica entre hombres y mujeres, y con la Madre Tierra.
5. Igualdad de Oportunidades. Los hombres independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o cualquier otra; tendrán acceso a la protección y acciones que esta Ley establece, en todo el territorio nacional.
6. Equidad Social. Es el bienestar común de hombres y mujeres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.

ARTÍCULO 6. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

- I. La presente norma rige en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y en los lugares sometidos a su jurisdicción.
- II. Las autoridades y servidores públicos de todos los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas y la sociedad civil, tienen la obligación de hacerla cumplir, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa.

ARTÍCULO 7. (FALTAS Y CONTRAVENCIONES). I.-Las contravenciones de violencia contra los varones que no constituyan delitos deberán ser

denunciadas, investigadas y sancionadas por la vía administrativa, conforme a la legislación vigente.

II. Constituyen faltas de violencia contra los varones, los siguientes actos y omisiones:

1. **Violencia Física.** Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.
2. **Violencia Psicológica.** Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.
3. **Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.** Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación del hombre.
4. **Violencia Sexual.** Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual, genital o no genital en contra del hombre.
5. **Violencia Patrimonial y Económica.** Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales del hombre, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o le priva de los medios indispensables para vivir.
6. **Violencia en la Familia.** Es toda agresión física, psicológica cometida hacia el hombre por su cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas,

hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

ARTÍCULO 8 POLÍTICAS PÚBLICAS). Toda política pública y plan nacional que se adopte en el Órgano Ejecutivo debe incluir, de manera integral y transversal, medidas e indicadores dirigidos a mejorar la situación de los varones para garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos. Deberán contener mecanismos y acciones para la prevención, atención y protección en casos de violencia hacia las mujeres de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO 9 (OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIA). El personal de los servicios de salud de todos los niveles públicos, de seguridad social y de servicios privados, en caso de detectar en el paciente signos de haber sufrido cualquier tipo de violencia, deberá reportar el caso de forma inmediata y obligatoria a la FELCV o al Servicio Legal Integral Municipal – SLIM más próximo.

ARTÍCULO 10 (DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN). I. El Ministerio de Comunicación elaborará contenidos mínimos de difusión para prevenir y erradicar hechos de violencia contra los varones, mismos que serán remitidos a los medios de comunicación para su emisión gratuita.

ARTÍCULO 11 (DEBER DE INFORMAR). Las instituciones promotoras y receptoras de la denuncia deben, en todas las etapas pertinentes del proceso legal, brindar información de forma diligente y adecuada a los varones en situación de violencia y en un idioma de su comprensión, sobre:

a) Sus derechos;

- b) Las acciones a seguirse dentro de los procesos administrativos y judiciales pertinentes;
- c) Los servicios, mecanismos de apoyo y medidas de protección disponibles;
- d) Las oportunidades de obtener restitución y compensación a través del sistema judicial;
- e) Otros relativos a su situación.

ARTÍCULO 12 (ATENCIÓN CON CALIDEZ). Las servidoras y los servidores públicos que atiendan casos de mujeres en situación de violencia darán un trato digno, respetuoso, con calidad y calidez, no debiendo incurrir en las siguientes conductas:

- a) Adoptar una actitud acusadora o estigmatizante hacia los varones en situación de violencia, así como cuestionar la conducta íntima o sexual;
- b) Dar mala atención e interrumpir el relato que dificulte la comprensión;
- c) Dar un trato humillante, vejatorio, discriminatorio o agresivo;
- d) Hacer referencia al hecho sufrido en términos irrespetuosos, incriminatorios o culpabilizadores, opinar o emitir juicios de valor sobre el varón, sus roles y sus decisiones.

ARTÍCULO 13. (DENUNCIA O ACUSACIÓN FALSA).

Quien hubiere sido falsamente denunciada o acusada como autor y/o participe en la comisión de un delito contemplado en la presente Ley, podrá iniciar la acción correspondiente, con la resolución fiscal de rechazo de la

denuncia o de sobreseimiento, o concluido el proceso con sentencia absolutoria ejecutoriada.

ARTÍCULO 14. (SANCIONES)

Considerando que los tipos de violencia tipificados en la presente norma, y que no constituyan delitos tipificados en el Código Penal, las cuales cometen las mujeres y las mismas cuenten con normas que las protegen y así como pudieran cometer los demás miembros de la familia, se ha previsto sancionar con las penas de multas y arresto:

1. **MULTA).** La pena de multa a favor del Estado hasta un máximo de tres salarios mínimos nacionales y hasta el 20% más de la suma de acuerdo a la gravedad.

La multa será cancelada en el plazo de tres días, el incumplimiento dará lugar al arresto.

La multa será aplicada en los siguientes tipos de violencia:

- a) Violencia Psicológica
- b) Violencia económica

- 1) **(ARRESTO).** La pena de arresto consiste en la privación de libertad por el plazo que será fijado por Juez competente, el cual no podrá exceder de ocho días, el arresto se cumplirá en recintos policiales.

El arresto será aplicado en los siguientes tipos de violencia:

- a) Violencia Física

2) **(AGRAVANTES)** Las sanciones serán agravadas en los siguientes casos:

- a) Cuando la Víctima tenga más de tres días de impedimento.
- b) Cuando el agresor(a) hubiese incurrido en el mismo delito en varias ocasiones.
- c) Cuando el agresor (a) incurra en la acusación falsa hacia la víctima.

Las sanciones estipuladas, para su cumplimiento, deberán ser dictaminadas por autoridad legal competente y los pagos de las multas deberán ser depositados en cuantas fiscales de la fiscalía.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de marzo del año dos mil diez y seis.

BIBLIOGRAFÍA

- BECK, A. (1993). Con el amor no basta. Cómo superar malentendidos, resolver conflictos y enfrentarse a los problemas de la pareja. México: Paidós.
- CORRAL, S. & CALVETE, E. (2006). Evaluación de la violencia en las relaciones de pareja mediante las “escalas de tácticas para conflictos”: estructura factorial y diferencias de género en jóvenes. *Psicología Conductual*, 14 (2), 215-233.
- DEL ÁNGEL, K. (2003). No sólo esposas: también hay maridos golpeados. Extraído el 21 de noviembre de 2008 de www.contenido.com.mx/2003/abr/maridos_golpeados.htm
- MONSERRAT, C. (2006, 11 de febrero). Una mujer mata a su marido de una puñalada en Huesca. Periódico El País. México, p. 27.
- PÉREZ, A. (2005). Violencia contra el hombre. Madrid: Libertad Digital.
- RAMÍREZ, M. (2002). Hombres violentos. Un estudio antropológico de la violencia masculina. México: Plaza y Valdés.
- SALTIJERAL, T., RAMOS, L. & CABALLERO, A. (1998). Las mujeres que han sido víctimas de maltrato conyugal: tipos de violencia experimentada y algunos efectos en su salud mental. *Salud Mental*, 2, 10-18.
- ARELLANO GARCÍA, CARLOS. Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica. Editorial Porrúa. México.2.
- BORREL NAVARRO, MIGUEL, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista. México. 1994.
- GÓMEZ LARA, CIPRIANO. Derecho Procesal Civil. 2ª. ED., México, Editorial Trillas.19856.

- GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO. Elementos de Derecho Civil. Editorial Trillas. México. Grijalbo. Diccionario de Sinónimos y Antónimos. Editorial Grijalbo. México1997.
- ROJAS SORIANO Raúl y RUIZ DEL CASTILLO Amparo. Apuntes de la Vida Cotidiana. Editorial La Asociación Mexicana de Pedagogía, A.C. Plaza y Valdés,1991
- MORENO, F. El Alto: Entre la Esperanza y el Olvido. En Actualidad. Revista de Comunicación Social, La Paz: UMSA.
- MONZON, SILVIA (1988). El Machismo. Mito de la Supremacía Masculina. En Nueva Sociedad. N° 93, Caracas.
- NEIRA, ENRIQUE (1987). Un Caso Intricado de Violencia: Colombia. En Nueva Sociedad. N° 88, Caracas.
- OPS/OMS (2004). Estudio de Prevalencia Violencia Doméstica e intrafamiliar en 6 Municipios. Bolivia: Ministerio de Salud y Deportes/OPS/OMS.
- LEY N° 1674
- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
- NUEVO CODIGO DE FAMILIA.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- ANTE PROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO AL GÉNERO MASCULINO

ANEXOS

CUESTIONARIO

Instrucciones: Marcar con una (X), la alternativa que mayor crea conveniente, y en la pregunta 6 llenar con alguna opción, ya que los datos serán confidenciales.

DATOS GENERALES:

Edad

- | | |
|--------------|--------------------------|
| 18 – 25 años | <input type="checkbox"/> |
| 26 – 35 años | <input type="checkbox"/> |
| 36 – 42 años | <input type="checkbox"/> |
| 43 a más | <input type="checkbox"/> |

Estado Civil

- | | |
|-------------|--------------------------|
| Soltero | <input type="checkbox"/> |
| Casado | <input type="checkbox"/> |
| Divorciado | <input type="checkbox"/> |
| Conviviente | <input type="checkbox"/> |

Sexo

- | | |
|-----------|--------------------------|
| Femenino | <input type="checkbox"/> |
| Masculino | <input type="checkbox"/> |

Preguntas

1. ¿Usted sufre de violencia intrafamiliar?

SI NO

2. ¿Qué tipo de violencia sufre usted?

- a) Física
- b) Psicológica
- c) Sexual
- d) Otros

3. ¿Alguna vez ha denunciado dicho maltrato?

SI NO

4. ¿Has recibido usted ayuda de parte de alguna institución?

SI NO No RESPONDE

5. ¿Usted ha pasado algún tipo de maltrato en su infancia?

SI NO

6. ¿Estaría usted de acuerdo con la reglamentación de una normativa legal que proteja al varón?

SI NO NO RESPONDE